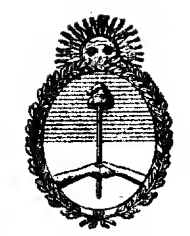
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 11 de julio de 1969 — Número 21.721

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" S. A.

Autorízase a varios funcionarios a aceptar la designación de directores de dicha Compañía.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente elevando el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a varios funcionarios de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Energía y Minería a aceptar la designación de directores de la Compañía Azucarera "Bella Vista" S. A. que les fue conferida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada el 18 de abril de 1969.

El artículo 7º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-ley Nº 6.666|57 prohibe a los funcionarios públicos "mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la repartición a que pertenezcan".

Ahora bien, en el presente caso, en que se trata de funcionarios de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —con la sola excepción de uno de ellos que pertenece a la de Energía y Minería— dicha prohibición que se aplicaría en principio por cuanto esos Departamentos de Estado ejercen control en diversa medida sobre la empresa antes mencionada, debe ceder excepcionalmente, atendiendo a las circunstancias y finalidades que motivaron la designación de ellos como directores de la Compañía Azucarera "Bella Vista" S. A.

En efecto, dichos funcionarios fueron designados en tal carácter, en la asamblea antes citada, con el voto de las acciones caucionadas por los principales accionistas de Compañía Azucarera "Bella Vista" S. A. en favor de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), en garantía de la deuda que tienen con ésta y también para facilitar la acción del Estado en relación con la situación económica y financiera de aquella Compañía. En consecuencia, en su carácter de directores de la empresa, los funcionarios aludidos estarán desempeñando un mandato que se vincula con el cumplimiento de planes y decisiones del Estado y con la defensa de los intereses patrimoniales de éste y que por ello no implica propiamente para ellos una actividad de orden privado, lo que justifica suficientemente la autorización proyectada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

LEY Nº 18.265. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Cnel. (R. E.) D. Alejandro Aristarco Laciar (M. 800.596 — Director Nacional de Estudios Comerciales); Roberto Juan Alvarez (M. 4.210.632 — Coordinador del Comité Operación Tucumán); Fernando Otaduy (M. 6.015.791 — Director Nacional de Promoción Comercial); Manuel César León Salinas (Matrícula 1.727.186 — Jefe del Departamento Lealtad Comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior); Fermín López Fondevilla (Matrícula 5.183.730, de la Dirección Nacional de Estudios Comerciales); Manuel Leopoldo Sancho (M. 371.824, del Departamento Contralor Comercial), todos ellos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y al señor Gustavo Enrique González (M. 1.735.836 — Jefe del Departamento de Contralor Económico de la Dirección Nacional de Energía Eléctrica), dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, a aceptar la designación de Directores de la Compañía Azucarera "Bella Vista" S. A. que les ha sido conferida por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el 18 de abril de 1969

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO Nº 3.473. — Bs. As., 24|6|69.

VISTO el expediente Nº 84.450|1969, en el que el señor doctor Hector Alegría, presenta su renuncia al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 14,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 19 de junio de 1939, la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Alegria (Mt. número 4.136.353), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal —Juzgado Nº 14—, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne (h.)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

DECRETO Nº 3.355. — Bs. As., 16|6|69.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Socialista Federativa de Yugoslavia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Adolfo Bollini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriors y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Renuncia del Subsecretario.

DECRETO Nº 3.630. — Bs. As., 1º|7|69.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el ingeniero Dn. Gastón Alcíicar Cossettini, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Subsecretario de Finanzas (Interino).

DECRETO Nº 3.631. — Bs. As., 1º|7|69.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Economía y Trabajo, interinamente Subsecretario de Finanzas, al doctor don Guillermo Walter Klein (M. I. 4.186.320), sin perjuicio de sus actuales funciones de Director del Servicio de Promoción de Inversiones Externas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Subsecretario.

DECRETO Nº 3.557. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO la renuncia presentada por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Adolfo Mazzinghi al cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 11 — C.C. 205.869), presentada por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Adolfo Mazzinghi (M. 4.211.291).

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martin.

DECRETO Nº 3.558. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto (0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 11 — C.C. 205.869), a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María García Alvarez de Toledo (M. 1.733.765).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martin.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Interventor.

DECRETO Nº 3.635. — Bs. As. 2|7|69.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Leandro Pedro Astelarra al cargo de Interventor en la Junta Nacional de Granos, siendo necesario proceder a designar su reemplazante, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Leandro Pedro Astelarra — Clase 1919 — Matrícula 418.930 — D. M. 2 — C. I. 2.070.842, expedida por la Policía Federal, al cargo de Interventor en la Junta Nacional de Granos, para el que fuera designado por decreto Nº 9.284 del 18 de diciembre de 1967, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Interventor en la Junta Nacional de Granos, con las facultades que acuerda el artículo 1º de la Ley Nº 16.940, al doctor Luis Perazzo — Clase 1922 — Matrícula Nº 4.231.501 — D. M. Bs. As. — C. I. 1.807.462, expedida por la Policía Federal.

Art. 3º — Mantiénese lo dispuesto en el decreto Nº 6.424|67 para el caso de acefalía o ausencia del Interventor en la Junta Nacional de Granos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio del Interior

CONGRESO NACIONAL SOBRE EL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS

Créase un Grupo de trabajo encargado de la organización del mismo

DECRETO Nº 3.534. — Bs. As., 27|7|69

VISTO el estudio realizado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación referente a la organización de un "Congreso Nacional sobre el Sistema de Computación de Datos (SCD)", y

CONSIDERANDO:

Que las "Jornadas SCD|68" han cumplido el objetivo de divulgación y desarrollo de esta técnica previsto para la Administración Pública.

Que resulta conveniente unificar criterios con los progresos que se logran en el sector privado.

Que el rápido y progresivo avance que tiene el SCD en los campos culturales, comerciales, industriales, administrativos, etc. aconsejan unificar criterios.

Que la realización de un congreso nacional permitirá conocer los resultados de los estudios y trabajos de diferentes especialistas y los aspectos logrados por las empresas e instituciones para aprovechar los mismos en beneficio de las organizaciones del país.

Por ello,



El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Grupo de Trabajo encargado de la organización del "Congreso Nacional sobre el Sistema de Computación de Datos (SCD)" -SCD|69- a celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 10 y 15 de noviembre, del corriente año, el que estará integrado de la siguiente manera: Jefe del Grupo de Trabajo: Coronel (R. E.) D. Francisco José Martínez de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; Vocales: el Comodoro (R.) D. Oscar Gregorio Velez y el Teniente Coronel (R. E.) D. José Javier de la Cuesta Avila de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; el señor D. Roberto C. Luzzani del Ministerio de Economía y Trabajo y el señor D. Rodolfo Galdós del Ministerio del Interior, quien actuará como Secretario del Grupo de Trabajo.

Art. 2º — El Grupo de Trabajo procederá a invitar a organizaciones privadas de diferentes sectores (usuarios, fabricantes, asesores, etc.) a designar representantes para participar en las actividades del Congreso.

Art. 3º — Autorízase al Jefe del Grupo de Trabajo, creado por el artículo 1º del presente decreto, para requerir la colaboración del personal necesario, sea o no de la Administración Pública, fijando las compensaciones que en cada caso establezca, para adquirir o alquilar la dotación de máquinas, útiles y demás elementos, convenir la realización de tareas y la prestación de servicios y requerir la colaboración de otras dependencias estatales.

Art. 4º — Asígnase al Jefe del Grupo de Trabajo la cantidad de Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.200.000.—), con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección General de Administración de la Presidencia de la Nación la que será atendida con el Presupuesto de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, Unidad de Organización 001 — Presidencia del Ejercicio 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION DE ESTUDIOS

DECRETO Nº 3.112 — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente Nº 58.215|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el Curso sobre Capacitación de Técnicas Estadísticas, organizado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID), a realizarse en los Estados Unidos de América durante aproximadamente seis (6) meses;

Que dicha Agencia Internacional, en acuerdo con la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural de la mencionada Secretaría de Estado, dentro del programa de becas a adjudicar en el corriente año en la materia, seleccionó a un especialista para el período a iniciarse el 25 de junio de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir permitirá la capacitación y especialización en estadísticas agropecuarias, en mayor grado, y cuyos conocimientos resultarán de indudable beneficio para las tareas específicas que desarrollan los servicios competentes de la referida Dirección Nacional;

Que atento a que la Agencia Internacional para el Desarrollo se hará cargo de una subvención mensual en carácter de estipendio de beca, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería deberá atender los gastos de pasajes por vía aérea, entre Buenos Aires-Estados Unidos de América-Buenos Aires.

Por ello, en razón de que el viaje se encuentra previsto en la carpeta Administración Central bajo el número de orden 4 y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al especialista de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo don Fernando Vicente Corral, para participar en el Curso sobre Capacitación de Técnicas Estadísticas, que organizado por la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID) tendrá lugar en los Estados Unidos de América durante un período aproximado de seis (6) meses a partir del 25 de junio de 1969.

Art. 2º — El citado funcionario deberá dar cumplimiento a lo prescripto en el Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967 y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a contar de su reintegro al servicio.

Art. 3º — Facúltase al correspondiente Servicio Administrativo a entregar las respectivas órdenes de pasajes por vía aérea, ida y vuelta, a favor de Aerolíneas Argentinas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 7º, Ley 18.031, 0 — 31 — 353 — 575 — 6 — 0 — 1 — 12 — 5 — 266.970 — 1210 — 014.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Amplíase el monto acordado a una firma para la ampliación de su planta industrializadora de frutas cítricas.

DECRETO Nº 3.177. — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente S. E. I. C. I. Nº 301.724|66, Cde. 2, en el que la firma Vicente Trapani solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 260|68, para la ampliación de su planta industrializadora de frutas cítricas instalada en la provincia de Tucumán, y atento a que el proyecto fue presentado en término y cumple con lo requerido en dicho decreto, lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto autorizado en el artículo 2º del Decreto Nº 449|67 a favor de la firma Vicente Trapani con domicilio legal y planta fabril en la localidad "Los Nogales", Departamento Capital de la provincia de Tucumán, en veintiún mil dólares estadounidenses (u$s 21.000) equivalentes a siete millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 7.350.000). A tal efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación, deberá aprobar o rechazar la misma. La citada firma, en el término de siete (7) meses contados de igual modo, deberá instalar y poner en funcionamiento los referidos bienes.

Art. 2º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º del presente y 3º del Decreto Nº 260|68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Tendrá a su cargo la aplicación del Convenio de Colaboración celebrado con el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina.

DECRETO Nº 2.892 — Bs. As., 2|6|69.

VISTO: lo actuado precedentemente en el Expediente Nº 70.749|1966 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación como consecuencia del Decreto Nº 4.195 del 2 de junio de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de marzo de 1967, ha quedado formalizado el Convenio de Colaboración con el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina relativo al establecimiento y funcionamiento del Grupo Nacional de Desarrollo de las Construcciones Escolares;

Que dicho Convenio de Colaboración prevé que el "Grupo" será supervisado y dirigido por un organismo de gobierno (artículo 4º) y que el Gobierno de la República Argentina determinará acerca de la denominación, integración y modalidades operativas (artículo 5º);

Que, atendiendo a la competencia fijada por la Ley Nº 17.271 a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 2.704|68, así como lo determinado por Decreto Nº 6.523|68; corresponde resolver acerca de su aplicación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación tendrá a su cargo la aplicación del Convenio de Colaboración celebrado con el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina, con fecha 16 de marzo de 1967, obrante a fojas 12|18 del expediente Nº 70.749|66; con arreglo a la estructura orgánica y misiones asignadas a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y al Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional ejercerá las funciones de supervisión y dirección del "Grupo Nacional" a que se refiere el artículo 4º del Convenio de Colaboración motivo del presente decreto, y atenderá a su funcionamiento.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Nicanor E. Costa Méndez — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 3.055 - Bs. As., 10/6/69.

VISTO lo establecido por el Artículo 4º del Tratado de Límites firmado el 7 de abril de 1961 y ratificado el 19 de enero de 1966; el Artículo 1º del Protocolo del 16 de octubre de 1968 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Técnico y Administrativo de la Comisión Mixta Argentino-Uruguaya Demarcadora de Límites en el Río Uruguay, las Reuniones Plenarias que ésta realice, deben tener efecto alternativamente en cada país, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la mencionada Comisión Mixta, en el Acta Nº 2 labrada con motivo de la reunión llevada a cabo en el mes de octubre de 1938, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la misma debe celebrar su tercera Reunión Plenaria en Buenos Aires, para aprobar el Capítulo 3º, Disposiciones Técnicas del Reglamento Técnico y Administrativo de la Comisión Mixta, así como también los trabajos ejecutados y la documentación producida durante la campaña del corriente año, a la vez de proceder a la elaboración del plan de actividades que desarrollará en el transcurso de la temporada del año próximo;

Que para los fines expresados precedentemente, la Comisión Uruguaya Demarcadora de Límites, tiene que trasladarse a nuestro país;

Que la visita de tan distinguida representación de la nación vecina, es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino, el que desea con este acto poner de manifiesto una vez más las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos hermanos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, al señor Presidente de la Comisión Uruguaya Demarcadora de Límites en el Río Uruguay, Doctor D. Aldo Clasullo y comitiva que le acompañe.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: 0, 20, 307, 000, 1, 01, 0, 1, 12, Código Contable 205.877 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Designaciones.

DECRETO Nº 3.119 - Bs. As., 10/6/69.

VISTO el Expediente Nº 63.427/69 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicita designaciones en el grado de Subadjutor (Personal Superior), y contándose con las pertinentes vacantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el grado de Subadjutor (Personal Superior, Escalafón Profesional, Subescalafón "Clero") al siguiente personal: Pbro. D. Fausto Antonio Pigat (Mt. 7.385.741, Cred. 9.998); Pbro. D. Pedro Nicora (Mt. 7.567.892), Cred. 10.374); Pbro. D. Miguel Fortunato Giosa (Mt. 2.889.914, Cred. 10.882); Pbro. D. Alberto Seber (Mt. 7.331.877, Cred. 10.571) y Pbro. D. Hugo Carlos Ibáñez (Mt. 4.893.637).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Sección 0, Finalidad 3, Sector 1, Jurisdicción 3, Carácter 0, Item 362, Inciso 11, Partida Principal 1110 del Ejercicio Financiero 1969.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para la modernización de su planta industrial.

DECRETO Nº 3.227 — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.518|68, en el que la firma "Estampería Mario Caletti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Estampería Mario Caletti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la avenida Corrientes número 547, 7º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Juan B. Justo número 1328, Béccar, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta sesenta y nueve mil dólares estadounidenses (u$s 69.000), equivalentes a veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 24.150.000), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, destinados a la modernización y ampliación de la capacidad productiva de su planta industrial de estampado de textiles.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y, en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Es condición de la presente norma legal que la firma beneficiaria reduzca el consumo específico de las materias primas importadas utilizadas en los procesos de terminación textil con los equipos autorizados, en una proporción equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de las empleadas en producciones similares de años anteriores.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.



Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE TECNICOS DEL FUTBOL ARGENTINO. — Personería Gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 240. — Bs. As., 22|5|69.

VISTO la solicitud de Personería Gremial, presentada por la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, en el Expediente Nº 454.446|68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los técnicos del fútbol argentino; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina;

Que desde el 12 de noviembre de 1963, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenida en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, con domicilio en la calle Viamonte número 1366, 7º piso, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los técnicos del fútbol argentino; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

I) Constitución
Denominación, Finalidad, Domicilio, Duración, Administración

Artículo 1º — Se declara constituida una entidad, con el nombre de Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A. T. F. A.), de índole gremial y con carácter de primer grado, cuyo objeto es agremiar a todos los técnicos del fútbol argentino y lograr —mediante su cooperación activa e integral— la debida dignificación y jerarquización de la profesión, contribuir a la capacitación técnica de sus asociados, asumir la defensa de sus derechos e intereses profesionales, fomentar la cultura general entre sus afiliados en la forma, condiciones y alcances que determina este estatuto y fijen las respectivas reglamentaciones internas. Se establece como fecha de constitución de la entidad el día 12 (doce) de noviembre de 1963 (mil novecientos sesenta y tres), y tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — Tendrá, además, como finalidades:

a) La representación legal de los asociados en su seno, ante los poderes públicos (nacionales, provinciales y municipales, Asociación del Fútbol Argentino, clubes afiliados y éstas y demás entidades u otras autoridades).

b) Formalizar convenios colectivos profesionales con todas clases de entidades públicas y privadas, a efectos de establecer las condiciones para la prestación de sus servicios y de reglamentar las relaciones correspondientes.

c) Velar por el fiel cumplimiento de todo contrato o convenio, celebrado por sus asociados, ante quienes presten sus servicios profesionales, asesorando a los mismos para que esos se encuentren en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino.

d) Gestionar ante los poderes públicos la sanción de leyes que tengan por objeto la reglamentación de la profesión de técnicos en fútbol argentino.

e) Diligenciar ante la Asociación del Fútbol Argentino y Clubes afiliados a la misma la obtención de mejoras generales, con el objeto de un mayor bienestar moral, cultural, económico y profesional de sus asociados.

f) Gestionar ante la Asociación del Fútbol Argentino y|o entidades competentes que la designación de cargos de la Dirección Técnica de los Seleccionados Nacionales de Fútbol sea motivo de consulta con la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino.

g) Propender al conocimiento y difusión de las técnicas y tácticas de fútbol, leyes de juego, al correcto comportamiento dentro y fuera del campo deportivo y al fomento de caballerosidad deportiva y general.

h) Defender el prestigio personal y profesional de sus afiliados dentro y fuera del país.

i) Establecer y mantener relaciones entre los directores técnicos del país, así como también entre la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino y directores técnicos y entidades afines del extranjero.

j) Realizar convenciones y|o congresos nacionales e internacionales de Directores Técnicos en fútbol.

k) Organizar conferencias, exposiciones, charlas y mesas redondas de carácter técnico.

l) Dictar cursos de orientación, perfeccionamiento y actualización técnicos, de acuerdo con las evoluciones y adelantamiento más moderno.

m) Editar y difundir trabajos, ensayos, obras y libros sobre el juego de fútbol asociado.

n) Crear y mantener una biblioteca al servicio de los asociados.

o) Organizar el Socorro Mutuo facilitando los medios para la asistencia médica, farmacéutica y|u otras, cuando los recursos de la Entidad lo permitan, así como también instituir la mayor variedad posible de beneficios sociales y societarios.

p) Asesorar a los afiliados en cuestiones jurídicas y en todo lo atinente a la previsión social, cooperativa y legal.

q) Crear y|o cooperar en la creación de una Escuela Oficial para Directores Técnicos de Fútbol en la República Argentina.

r) Realizar todos aquellos actos y gestiones que tiendan a la elevación y superación del Fútbol Argentino, por intermedio de sus Directores Técnicos y socios de esta Asociación Gremial.

Art. 3º — El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, calle Viamonte Nº 1366, 7º piso.

Art. 4º — La duración de la Entidad es ilimitada, mientras exista un mínimo de 50 (cincuenta) asociados que den cumplimiento a este Estatuto.

Art. 5º — La Entidad es en absoluto ajena a toda ideología política y creencia religiosa, raza o sexo, debiendo circunscribirse en todos sus actos exclusivamente al fiel cumplimiento de sus Estatutos y reglamentaciones.

Art. 6º — La Asociación se regirá por este Estatuto, por las resoluciones de sus asambleas, por los reglamentos y disposiciones internos y administrativos, sancionados por el Consejo Directivo, así como también por las decisiones de éste que no estén en pugna o contradicción con el presente Estatuto, y las disposiciones legales existentes.

II) Patrimonio

Art. 7º — El patrimonio de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino lo constituirán:

a) Los bienes muebles, inmuebles, títulos, valores y créditos que adquieran por cualquier título o razón, así como la renta que los mismos produzcan.

b) Las cuotas sociales mensuales; las donaciones, herencias y legados que reciban, con la restricción de la última parte del inciso a) precedente.

c) Las contribuciones extraordinarias, voluntarias o resueltas por dictamen de asamblea.

d) El producto de partidos benéficos, rifas, festivales y demás actos organizados de acuerdo con las disposiciones de Estatutos y reglamentaciones vigentes.

Art. 8º — Los bienes efectivos de la Entidad se depositarán en él o los Bancos que el Consejo Directivo designe, o nombre de la misma y a la orden conjunta del Secretario General y del Secretario Administrativo y|o Tesorero.

Art. 9º — La propiedad de todos los bienes de la Asociación pertenece exclusivamente a ella como Entidad Gremial capaz de adquirirlos, y el Consejo Directivo sólo ejerce la Administración, en base a las disposiciones del Código Civil y al presente Estatuto de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino en cuanto éste no se oponga a aquél.

La Asociación de Técnicos de Fútbol Argentino podrá invertir sus fondos en la organización y prestación de todos los servicios que se incluyen en el artículo 2º); sin perjuicio de ello, puede hacer inversiones de otra naturaleza con fines gremiales cuando lo considere necesario y mediante resolución aprobada por el voto afirmativo de los dos tercios de asociados presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Art. 10. — La Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aceptar y constituir y transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales con particulares e instituciones públicas y privadas; celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria, firmar, endosar, transferir pagarés, cheques, vales, giros, pólizas y cualquier otro documento a efecto de comercio, realizando todos estos actos con o sin garantías personales o reales; contraer toda clase de obligaciones, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos establecidos en la República Argentina, con autorización expresa de la asamblea.

Art. 11. — Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de la Entidad, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrá autorizarse en asambleas convocadas a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, siempre que éstos representen como mínimo el cinco por ciento (5 %) del total de los asociados con derecho a voto.

III) De los Asociados

Art. 12. — La Asociación la constituyen todos los técnicos nacionales o extranjeros con Título Habilitante en fútbol reconocido como válido y suficiente por el Consejo Directivo de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, debidamente legalizado y|o revalidado ante la Escuela Oficial para Directores Técnicos de la Asociación del Fútbol Argentino, que soliciten su ingreso a la misma, en calidad de socios, y que fueren aceptados como tales. La solicitud de ingreso deberá ser dirigida por escrito al Consejo Directivo de la Asociación del Fútbol Argentino, consignando los datos que éste determine; la firma de la solicitud de ingreso, por parte del solicitante, implica de hecho y de derecho el conocimiento y la aceptación cabal del Estatuto y Reglamentaciones de la Entidad, como asimismo el compromiso incondicional de respetarlos y de hacerlos respetar ajustándose a ellos sin discrepancias, con toda diligencia y honradez.

Art. 13. — Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) Fundadores;

b) Activos;

c) Honorarios;

d) Adherentes.

Art. 14. — Serán socios Fundadores, todos aquellos que hayan ingresado a la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino con anterioridad a la fecha oficial de su constitución legal, o sea antes del día 12 de noviembre de 1963, gozarán los mismos de plenos derechos que otorgan los presentes Estatutos.

Art. 15. — Serán socios Activos los Directores Técnicos —ya sea en ejercicio o no— graduados y egresados de la Escuela Oficial para Directores Técnicos de la Asociación del Fútbol Argentino o poseedores de diplomas y|o títulos habilitantes extendidos por otras Instituciones —nacionales o extranjeras— reconocidos como válidos y suficientes por el Consejo Directivo de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, debidamente legalizados y|o revalidados ante la Escuela de Directores Técnicos de A. F. A., ajustándose a las exigencias del artículo 12); gozarán de todos los derechos sociales previstos en el presente Estatuto.

Art. 16. — Serán socios Honorarios aquellos que —en atención a los servicios prestados a la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino o a determinadas condiciones— serán designados como tales, a propuesta del Consejo Directivo o de un puesta del Consejo Directivo o de un número no inferior a la mitad más uno de los asociados fundadores y activos.

Art. 17. — Serán socios Adherentes todos aquellos idóneos que —sin título habilitante de acuerdo a las disposiciones del artículo 15— están ejerciendo la pro-

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 41-3902 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|7|69 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

fesión de técnicos en fútbol o la hayan ejercido durante dos años, siempre que sus antecedentes a tal efecto sean considerados suficientes por el Consejo Directivo de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino; no podrán tener cargos en el Consejo Directivo, pero sí podrán celebrar activamente en las distintas Subcomisiones; no tendrán derecho a voto en las asambleas, pero sí podrán usar de la palabra en las mismas.

Art. 18. — Para ser socio de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, el aspirante deberá aceptar al Consejo Directivo una solicitud de afiliación, que deberá llenar los requisitos establecidos en el artículo 12. Dicha solicitud deberá ser resuelta por el Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días de su presentación, operándose su aceptación tácita si no se pronunciara dentro del aludido plazo. Toda solicitud rechazada deberá ser elevada, con sus antecedentes, a consideración de la primera asamblea que se realice. Para cancelar su afiliación, el técnico deberá presentar su renuncia al Consejo Directivo, por escrito o por telegrama colacionado. La misma deberá ser resuelta por dicho órgano dentro de los treinta (30) días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que el Consejo Directivo, por motivo legítimo, resolviese recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado renunciante. No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido se considerará automáticamente aceptada.

Art. 19. — Las cuotas sociales que deban abonar los asociados serán fijadas y|o modificadas en cada caso por la Asamblea General, convocada expresamente a tal efecto.

Art. 20. — Los asociados que —por razones de enfermedad, ausencia del país por más de un año o por causas que no les sean imputables y que se encuentran transitoriamente inactivos durante un lapso por lo menos igual al indicado precedentemente— no estén al día con la Tesorería, podrán solicitar por nota al Consejo Directivo ser eximidos del pago de las cuotas sociales durante el tiempo de la mencionada situación; acordada la precitada franquicia y una vez desaparecidas las causas que la motivaron, deberán comunicarle a la Entidad inmediatamente, so pena de ser pasibles, en caso contrario, de las sanciones previstas en el presente Estatuto.

Art. 21. — Son obligaciones de los socios:

a) Conocer, respetar, cumplir y hacer observar este Estatuto, reglamentos, disposiciones y resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo.
b) Abonar puntualmente las cuotas sociales.
c) Aceptar cargos para los cuales fuesen designados, salvo justa causa que lo impidiera, poniendo en el cumplimiento de los mismos toda su eficacia y actividad necesaria.
d) Participar personalmente en todos los actos auspiciados por la Entidad y especialmente en los que se requiera expresamente su presencia.
e) Dar cuenta a la Entidad del cambio de domicilio, de la Institución donde prestan sus aservicios profesionales, de sus funciones en las mismas, así como también la fecha en que cesan en ellas.

Art. 22. — Son causales de suspensión de los afiliados:

a) La no asistencia a sus asambleas consecutivas de la Asociación sin causa justificada.
b) La violación o desacato de este estatuto o de las resoluciones que adopte el Consejo Directivo, u otro órgano representativo de la entidad.
c) La intemperancia habitual.
d) La injuria o difamación contra la Asociación o sus organismos representativos.
e) El uso indebido o inmoral de la investidura representativa de la Asociación.
f) Cometer actos deshonestos, desleales o irrespetuosos hacia las Instituciones o autoridades constituidas, o tratar de someter a engaño a las autoridades de la Asociación con fines de beneficio personal.

El Consejo Directivo no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a puestos directivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por el Consejo Directivo y tendrá derecho a participar en ella con voz y voto. En el supuesto que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

Las causales de expulsión del afiliado serán las establecidas en forma taxativa por el Art. 7º del Decreto 969|66. El Consejo Directivo sólo puede aplicar la sanción de suspensión estando únicamente facultado para recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado, elevándose los antecedentes correspondientes, también en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

Art. 23. — Son derecho de los asociados:

a) Elegir y ser elegido autoridad de acuerdo con lo establecido en este Estatuto y de acuerdo a ley.
b) Gozar de todos los beneficios que brinda la Entidad, con sujeción a las reglamentaciones internas.
c) Ser defendido ante las instituciones y autoridades deportivas a las cuales se halle vinculado por contrato escrito o no, en caso de incumplimiento de los mismos o en caso de sanciones arbitrarias o medidas injustas.
d) Solicitar el asesoramiento de la Entidad en todas las cuestiones jurídicas o gremiales que puedan presentárseles en sus relaciones profesionales con sus respectivos Clubes, e igualmente, frente a la Asociación de Fútbol Argentina y|o demás autoridades competentes.

IV) Del Consejo Directivo

Art. 24. — La dirección y administración de la Entidad estará a cargo de un Consejo Directivo, compuesto por 17 (diecisiete) miembros, que ocuparán los siguientes cargos:

a) Secretario General;
b) Secretario Adjunto;
c) Secretario de Relaciones;
d) Prosecretario de Relaciones;
e) Secretario Administrativo;
f) Prosecretario Administrativo;
g) Secretario de Actas;
h) Prosecretario de Actas;
i) Secretario de Coordinación;
j) Prosecretario de Coordinación;
k) Tesorero;
l) Protesorero;
m) Cinco (5) Vocales Titulares; Habrá además Dos (2) Vocales Suplentes, que en caso de vacantes, sustituirán a los vocales titulares en el orden que fueran elegidos.

Todos ellos deberán reunir los requisitos establecidos por la Ley Nº 14.455, Artículo 11, sus Decretos Reglamentarios y lo dispuesto por el presente Estatuto; para ser designado miembro del Consejo Directivo, se deberá ser Socio Activo con una antigüedad mínima de un (1) año.

Art. 25. — El Consejo Directivo será elegido por dos (2) años y renovado anualmente por mitades —salvo en casos de renovación total— siendo sus miembros elegidos en la forma y oportunidad que se establece en el Título del presente Estatuto; los mismos podrán ser reelectos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; en cada período electivo de dos años se sortearán los integrantes del Consejo Directivo que cesarán en sus cargos al finalizar el primer ejercicio legal de un (1) año.

Art. 26. — El Consejo Directivo sesionará:
a) Ordinariamente, por lo menos una vez al mes;
b) Extraordinariamente, cuando lo crea conveniente el Secretario General o quien lo sustituya, o a pedido de la mayoría de sus integrantes.

Art. 27. — El quórum del Consejo Directivo lo formarán nueve (9) de sus miembros; en caso de no lograrse dicho número de directivos, se podrá sesionar —pasada media hora— con cinco (5) miembros, teniendo validez plena las resoluciones adoptadas en tales condiciones.

Art. 28. — Los acuerdos del Consejo Directivo deberán registrarse sintéticamente en un Libro de Actas con las firmas del Secretario General y el Secretario Administrativo, en constancia de su aprobación, previas las eventuales observaciones pertinentes en el acta siguiente.

Art. 29. — Todas las decisiones del Consejo Directivo serán adoptadas por simple mayoría de todos los presentes, excepto en los casos en que este Estatuto exija otro número; no podrá el Consejo Directivo tratar ningún asunto sin que esté previamente incluido en el Orden del Día de la sesión en que deba tratarse; todos los empates que se produzcan serán decididos por el voto del miembro que preside la reunión; los votos abstenidos no se computarán considerándose como ausentes a los fines de determinar los porcientos, pero como presentes para todos los demás.

Art. 30. — Los asociados que constituyan el Consejo Directivo, no adquieren responsabilidades personales ni colectivas por las obligaciones contraidas a nombre de la Asociación ni por los actos ejecutados en nombre de ella, siempre que se ajusten debidamente a este Estatuto.

Art. 31. — Queda en absoluto prohibido a los integrantes del Consejo Directivo realizar negocios o tratos directos o indirectos con la Asociación en materia de compra, venta, locación y similares mientras duren en el ejercicio del cargo y hasta un (1) año después de haber cesado en el mismo.

Art. 32. — Todos los miembros del Consejo Directivo durarán cual queda expresado, dos años en el desempeño de sus cargos; los vocales pasarán a reemplazar al miembro que fallezca, renuncie, se ausente o pida licencia por más de tres (3) meses o que sea destituido, por todo el tiempo que restará en el cargo del titular.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y demás disposiciones reglamentarias y legales;
b) Administrar y dirigir la Asociación sin más limitaciones que las impuestas por el presente Estatuto;
c) Adquirir bienes muebles, aceptar donaciones que no tengan carácter oneroso, celebrar contratos por períodos no mayores de dos (2) años: previo acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar, vender e hipotecar bienes muebles, aceptar donaciones onerosas y darles la aplicación que se imponga, adquirir y vender títulos nacionales o cédulas hipotecarias argentinas;
d) Interpretar este Estatuto y acuerdos de Asambleas y resolver, con el espíritu que informa la razón de ser de la Asociación, los casos no previstos, concorde a su leal saber y entender; las decisiones que adopte en tales casos, serán obligatorias para todos los asociados, mientras la Asamblea General no las revoque expresamente;
e) Resolver respecto de las renuncias de sus componentes, aplicar las cesantías por las causas determinadas en el presente capítulo e incorporar a los vocales en su caso;
f) Nombrar los empleados que estime conveniente, fijándoles obligaciones y remuneraciones;
g) Sancionar los reglamentos internos que juzgue convenientes y necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Entidad;
h) Nombrar las Comisiones Especiales (Juntas, Subsecretarías, Tribunales, Subcomisiones) que crea conveniente a los fines que determina al constituirlas, como así también declararlas caducas; podrán formar parte de ellas los asociados en general, pero siempre deberán estar presididas por un miembro del Consejo Directivo;
i) Convocar a Asambleas Generales en las oportunidades y en la forma convenida en este Estatuto;
j) Aplicar las sanciones penales determinadas en este Estatuto, ajustándose a las normas que se establezcan;
k) Resolver —mediante votación secreta— la aceptación o rechazo de cuantos pidan ingresar como asociados;
l) Presentar, a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de su actuación durante el año económico; al efecto se establece que el mismo comprende desde el 1º (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año; dichos documentos, con el informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, deberán hacerse llegar a los asociados con diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General que deberá considerarlas;
m) Licitar todo trabajo que se resuelva mandar ejecutar y cuyo costo "a priori" sea superior a $ 25 000.— (veinticinco mil) pesos moneda nacional, resolviendo su adjudicación;
n) Mantener relaciones con las entidades similares de otros países del continente y del mundo;
o) Planificar, organizar, controlar, orientar y realizar todo aquello que pueda redundar en pro de finalidades e intereses colectivos e individuales de los socios de la Asociación de Técnicos del Futbol Argentino.

Art. 34. — Ni el Consejo Directivo, ni ninguno de sus integrantes, estarán obligados a dar explicaciones de sus actos, como tales, a los asociados; deberán hacerlo a la Asamblea General de "motu propio" o si se le recurriese a considerar la Memoria Anual; en este caso, los miembros del Consejo Directivo no tendrán voto.

Art. 35. — El miembro del Consejo Directivo que faltase a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas, en un ejercicio social y sin justificarse por escrito, podrá ser declarado cesante como tal, por el mismo Consejo Directivo, y reemplazado por el vocal que corresponda.

Art. 36. — Si —por cualquier razón— el Consejo Directivo quedara sin quórum establecido para sesionar, los restantes miembros deberán convocar a una Asamblea General Extraordinaria para integrarlo, dentro de un plazo de sesenta días; en el interín, dichos miembros se limitarán a las funciones administrativas más importantes e indispensables para que las actividades de la Entidad no sufran entorpecimientos, dilación o interrupción alguna.

A) Del Secretario General

Art. 37. — El Secretario General es el representante plenipotenciario de la Asociación en todos sus actos, ya sean legales o sociales, ejerciendo todas las demás funciones que le sean inherentes al cargo y a la representación que inviste, teniendo además las siguientes atribuciones, deberes y obligaciones:

1) Presidirá las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Directivo, como también —cuando lo creyera conveniente— las sesiones de cualquier subcomisión;
2) Organizará y dirigirá las discusiones y votaciones en las Asambleas o reuniones del Consejo Directivo, y —cuando lo considere conveniente— declarará cerrada y|o reabierta cualquier discusión, como así también —de no lograrse acuerdos correspondientes— decidirá con su voto;
3) Dará por suficientemente discutido cualquier asunto, siempre que no se oponga la mayoría de directivos presentes;
4) Firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo y|o el Tesoro —según corresponda— las actas, balances y demás documentos;
5) Autorizará —con su firma— los pagos, gastos o recibos de cualquier clase, dispuestos por el Consejo Directivo;
6) Hará cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo;
7) Resolverá, en los casos de urgencia, cualquier asunto que pudiera producirse, debiendo convocar inmediatamente al Consejo Directivo para que considere sus resoluciones;
8) En las Asambleas, reuniones del Consejo Directivo o de Subcomisiones no podrá abrir opiniones desde su sitial de presidente sobre el asunto en discusión, pero tendrá el derecho a intervenir en la discusión —en cualquier momento— delegando la presidencia a quien corresponda; no podrá volver a su sitial hasta después de haberse votado el asunto en discusión.

B) Del Secretario Adjunto

Art. 38. — El Secretario Adjunto ejercerá las funciones que corresponden al Secretario General, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento de éste; colaborará con el Secretario General en todo lo que disponga el Consejo Directivo; en caso de renuncia o de fallecimiento del Secretario General lo reemplazará el Secretario Adjunto hasta fenecer el período social; en ausencia de éste, lo reemplazará el miembro del Consejo Directivo que el mismo designe.

C) Del Secretario de Relaciones

Art. 39. — El Secretario de Relaciones ejercerá las funciones representativas de la Asociación concorde a las disposiciones de este Estatuto, del Consejo Directivo y|o del Secretario General, como así también organizará, dirigirá y controlará todas las actividades que hacen a las relaciones públicas de la Entidad.

D) Del Prosecretario de Relaciones

Art. 40. — El Prosecretario de Relaciones colaborará con el Secretario de Relaciones en todas sus funciones y lo reemplazará de hecho en casos de ausencia, de enfermedad de licencia mayor de tres (3) meses, de renuncia o de fallecimiento.

E) Del Secretario Administrativo

Art. 41. — Son funciones del Secretario Administrativo:

a) Redactar la correspondencia, organizar y cuidar el archivo;
b) Refrendar la firma del Secretario, cuando ello corresponda, excepto en las relaciones con los Bancos;
c) Llevar los registros que estime necesarios o que el Consejo Directivo determine, debiendo continuar los que reciba de su antecesor y mejorarlos, pero no suprimirlos sin previa autorización reglamentaria del Consejo Directivo;

d) Conservar los sellos de la Entidad bajo su llave, siendo responsable de cualquier uso indebido que de ellos se hiciere;

e) Confeccionar —"ad referendum" del Consejo Directivo— la Memoria Anual, Comunicados Especiales, Informativos mensuales y demás instrumentos reglamentarios;

f) Llevar al día el Registro de Asociados en la Entidad;

g) Desempeñar con la mayor eficiencia todas las funciones que le impone este Estatuto o determine el Consejo Directivo o disponga el Secretario General;

h) Colaborar personal y permanentemente con el Consejo Directivo y la Secretaría General en todas sus funciones y disposiciones pertinentes.

F) Del Prosecretario Administrativo

Art. 42. — El Prosecretario Administrativo cooperará en todas las tareas y funciones del Secretario Administrativo y suplantará de hecho a éste en caso de su ausencia, enfermedad, licencia superior a tres (3) meses, renuncia o fallecimiento.

G) Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son funciones del Secretario de Actas:

1) Redactar, registrar en el correspondiente Libro de Actas y mantener al día las actas de todas las reuniones y sesiones del Consejo Directivo;

2) Leer en cada sesión del Consejo Directivo las actas de la reunión anterior, hacerlas firmar y registrar su aprobación y/o las eventuales modificaciones;

3) Redactar y transcribir en un libro especial las actas de toda Asamblea General —ordinaria y extraordinaria— manteniéndolas permanentemente al día y haciéndolas firmar reglamentariamente;

4) Llevar registros, control y estadísticas de ausencias y presencias de los asistentes a las respectivas reuniones;

5) Cooperar directa y personalmente en todo lo que disponga a los efectos pertinentes el Consejo Directivo o Secretaría General.

H) Del Prosecretario de Actas

Art. 44. — El Prosecretario de Actas celebrará con el Secretario de Actas en todas sus tareas y deberes, reemplazándolo de hecho en casos de ausencia, enfermedad, licencia superior a tres (3) meses, renuncia o fallecimiento del mismo.

I) Del Secretario de Coordinación

Art. 45. — El Secretario de Coordinación tendrá a su cargo la función de permanente sincronización y coordinamiento de actividades entre el Consejo Directivo y el Secretario General con las restantes Secretarías, como así también entre aquéllos y todas las subcomisiones, juntas, tribunales, departamentos, comisiones especiales, subsecretarías y otras autoridades internas de la Entidad, si las hubiera; igualmente cooperará en todas las actividades y disposiciones que, a tal efecto, dictamine el Consejo Directivo o la Secretaría General de la Asociación.

J) Del Prosecretario de Coordinación

Art. 46. — El Prosecretario de Coordinación auxiliará en todas sus funciones el eficiente desempeño del Secretario de Coordinación, a quien reemplazará de hecho en casos de ausencia, enfermedad, licencia superior a tres (3) meses, renuncia o fallecimiento del mismo.

K) Del Tesorero

Art. 47. — Son funciones, deberes y atribuciones del Tesorero:

1) Percibir y registrar las cuotas sociales y demás sumas que, por cualquier concepto, correspondan a la Entidad, de las que será directamente responsable;

2) Efectuar los pagos dispuestos por el Consejo Directivo, mediante el visto bueno establecido en el presente Estatuto;

3) Depositar en los Bancos que el Consejo Directivo determine las cantidades que perciba en nombre y/o a la orden de la Asociación, debiendo refrendar la firma del Secretario General en toda orden de retiro de fondos;

4) Llevar al día los libros principales prescriptos por la ley y los auxiliares que fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido;

5) Conservar con prolijidad el archivo y demás comprobantes de Tesorería;

6) Presentar al Consejo Directivo y por escrito el Balance Mensual de Caja, agregando los comprobantes respectivos, como así también elaborar el Inventario y el Balance anuales y generales al vencimiento de cada período electivo;

7) Someter mensualmente, a los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas, todos los comprobantes y aclaraciones del movimiento de Tesorería y dar a los mismos todos los demás datos e informes que al respecto le fueran requeridos;

8) Cooperar con total aplicación y eficiencia en todas las disposiciones pertinentes del Consejo Directivo y de la Secretaría General;

L) Del Protesorero

Art. 48. — El Protesorero deberá auxiliar al Tesorero en el desempeño de todas sus funciones y lo reemplazará de hecho en caso de ausencia, enfermedad, licencia por más de tres (3) meses de duración, renuncia o fallecimiento.

M) De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son deberes y funciones de los vocales titulares:

1) Concurrir regularmente a las reuniones del Consejo Directivo, donde tendrán voz y voto;

2) Auxiliar a los demás miembros del Consejo Directivo y de la Secretaría General en todo lo que fuere necesario;

3) Ejercer inspección permanente sobre las dependencias de la Entidad y actividades de sus afiliados;

4) Formar parte ineludible de las Subcomisiones permanentes y de los demás cuerpos directivos internos;

5) Desempeñar todas las tareas pertinentes que el Consejo Directivo o la Secretaría General les encomiende.

N) De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Los vocales suplentes, auxiliarán y suplantarán a los vocales titulares en todo lo que fuera necesario y/o dispuesto por el Consejo Directivo y la Secretaría General; los que no formasen parte del Consejo Directivo también podrán concurrir a las sesiones del mismo, donde tendrán voz, pero no voto, sin computárseles las inasistencias; desempeñarán —a su vez y como titulares— las funciones y cargos de las comisiones o subcomisiones internas que el Consejo Directivo les designe con carácter permanente o provisorio.

V) De la Comisión Revisadora de Cuentas

Art. 51. — La Comisión Revisadora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que deberán reunir los requisitos exigidos para ser integrantes del Consejo Directivo; los socios que hayan formado parte del Consejo Directivo anterior, no podrán integrar la Comisión Revisadora hasta un año después del cese de sus funciones en aquél.

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisadora de Cuentas:

1) Verificar la administración de la Entidad, comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia del Inventario, de los títulos y demás valores;

2) Examinar los libros y documentos de la Asociación, por lo menos cada tres (3) meses;

3) Convocar a Asamblea Ordinaria, cuando omitiera hacerlo el Consejo Directivo, en la que corresponda tratarse la Memoria y Balance anuales;

4) Solicitar al Consejo Directivo la convocación de Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello dicho Consejo Directivo;

5) Verificar el fiel cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos, disposiciones y resoluciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y a las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

6) Dictaminar sobre la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Consejo Directivo;

7) Vigilar las operaciones de liquidación de la Entidad.

Art. 53. — La Comisión Revisadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social; la misma durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, renovándose por mitades y pudiendo sus miembros ser reelectos; el desempeño del cargo como miembro de la Comisión Revisadora es incompatible con cualquier otro dentro de la entidad.

VI) De las Asambleas

Art. 54. — La soberanía de la Asociación radica en sus Asambleas, convocadas, y constituidas de conformidad con este Estatuto; las decisiones adoptadas en forma legal, serán obligatorias para todos los socios desde el momento de su sanción o de su aprobación por las autoridades competentes, si tal correspondiera; los acuerdos de las Asambleas serán ejecutadas por el Consejo Directivo, salvo aquellos que, excepcionalmente fuesen encomendados con carácter legislativo a comisiones especiales.

Art. 55. — En toda Asamblea tendrán derecho al voto exclusivamente los socios activos que estén al día con el pago de sus cuotas sociales; el voto es personal y no puede delegarse.

Art. 56. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo celebrarse las dos en un mismo día, pero teniendo siempre prelación la segunda (Extraordinaria) sobre la primera (Ordinaria).

Art. 57. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos (2) años para considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; a tal efecto, el Consejo Directivo convocará a Asamblea dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio; asimismo en dichas Asambleas se designarán los miembros que deben integrar la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la realización y la fiscalización del acto electoral y que resolverá cualquier otro asunto, comprendido en el Orden del Día, por iniciativa del Consejo Directivo o a petición de la décima parte de socios con derecho a voto y en condiciones estatutarias; la Junta Electoral será presidida por un asambleísta designado a tal efecto y no podrá ser integrada por candidatos de listas electorales presentadas, ni por miembros del Consejo Directivo en ejercicio.

Art. 58. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando la mayoría del Consejo Directivo lo resuelva, lo solicitará la Comisión Revisadora de Cuentas o lo demandara el 10% (diez por ciento) de los socios con derecho a voto que se encuentren en condiciones reglamentarias; tales pedidos deberán ser presentadas por escrito, debidamente firmados y expresar concreta y claramente el objeto de la Asamblea solicitada, como así también contener sintéticamente sus fundamentos y puntos del Orden del Día a tratar en la emergencia.

Art. 59. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante circulares a los socios, con una antelación de 30 (treinta) y 10 (diez) respectivamente, indicando en forma clara y sintética los asuntos a tratarse, lugar, día y hora en que se celebrará el acto, con la prevención del artículo siguiente; dentro del mismo término deberá entregarse a los asociados la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así también el texto de los demás documentos que deban considerarse en la respectiva Asamblea.

Art. 60. — El quórum de las Asambleas lo constituirán la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; pero pasado la media hora de la fijada sin obtenerlo, la Asamblea se constituirá legalmente cualquiera sea el número de afiliados presentes; los acuerdos que se adopten, para ser plenamente válidos, deberán reunir el voto de la mayoría de los socios presentes y en condiciones reglamentarias; las votaciones se efectuarán por signos, pudiendo ser nominales a petición de 10 (diez) asambleístas.

Art. 61. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los fijados en el Orden del Día; lo contrario adolecerá de vicio insalvable de nulidad absoluta; no obstante y sin distinción, podrán emitirse expresiones de deseo cuando la mayoría de los socios, presentes lo estime conveniente.

Art. 62. — Ningún asociado podrá en las Asambleas usar de la palabra, sin haberla pedido y obtenido de la presidencia, la que deberá concederla siempre en el orden de la prioridad que le fue solicitada; si dos o más socios la pidieran al mismo tiempo, la concederá al que aun no hubiese hablado sobre el tema en discusión; tampoco podrá usarse de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto y por el mismo orador, salvo el autor de la proposición, miembro informante o relator del Consejo Directivo, los que podrán hacerlo más veces para aclarar conceptos o bien rectificarlos; no obstante, la discusión podrá declararse libre, si así resuelve la mayoría de los asambleístas, o bien podrá limitarse el tiempo del uso de la palabra, en ningún caso se permitirá la lectura de discursos o alegatos.

Art. 63. — El Presidente de la Asamblea, apercibirá al asociado que se apartase de la cuestión en debate, si personalizase o usase términos incorrectos, violatorios a las prescripciones legales, morales u ofensivas; si insistiese, podrá retirarle el uso de la palabra y aun expulsarle de la reunión, si este último fuese apoyado por la mayoría de los asambleístas.

Art. 64. — Agotada la discusión o aprobada la moción de cerrar el debate, el Presidente procederá de inmediato a tomar votación del despacho de comisión, si lo hubiese, o de la moción formulada por los asambleístas en el orden indicado.

Art. 65. — Cerrado el debate o empezada la votación, no podrá hablarse más sobre el asunto, salvo que la Asamblea resolviera aprobar la moción de reabrir la discusión; en todos los casos en que se produjera empate de la votación, el Presidente reabrirá su discusión que deberá hacerse en forma breve y concisa; si, votado por segunda vez, subsistiera el empate, el Presidente dirimirá definitivamente la cuestión con su voto.

Art. 66. — Mientras un asambleísta esté en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin la previa conformidad del orador y de la presidencia; pero en ningún caso se autorizarán diálogos ni las interrupciones reiteradas, las mociones que se formulen, sólo podrán ser consideradas o votadas al terminar su exposición quien esté en el uso de la palabra en ese momento.

Art. 67. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado elegido por la misma.

Art. 68. — El Presidente podrá suspender la Asamblea, pasando a cuarto intermedio hasta la fecha que se fije en ese momento y no más tarde de ocho (8) días hábiles, cuando el debate lo requiera a su juicio por situaciones de hecho que dificulten o entorpezcan visiblemente las deliberaciones o votaciones, o bien cuando lo acuerde la mayoría de los asambleístas por cualquier razón.

Art. 69. — Todo caso no previsto en este Estatuto, referente a las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo o Comisiones Especiales, se regirá por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en cuanto sea aplicable y no se oponga expresamente a lo aquí estatuido.

VII) De las elecciones

Art. 70. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de febrero por convocatoria del Consejo Directivo; serán realizadas por lista completa y por el voto secreto de todos los asociados de la Entidad en condiciones estatutarias.

Art. 71. — La Junta Electoral, designada en la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Art. 57 deberá comunicar por escrito, con treinta (30) días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como así también aclarar, si el mismo reviste carácter de renovación parcial o total, informando sobre cargo a llenar.

Art. 72. — A partir de la fecha de su designación, la Junta Electoral que entrará en funciones dentro de los tres (3) días de designada, es la única autorizada para la organización, realización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas; el acto de la proclamación de autoridades electas se efectuará inmediatamente después de conocerse el resultado final de comicio; sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que han controlado.

Art. 73. — Con veinte (20) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la elección, la Junta Electoral expondrá en el local social, por el término de ocho (8) días, el Padrón de Asociados, (uno por establecimiento o lugar de trabajo y otro alfabético), a fin de que los socios puedan cuestionar las inclusiones o exclusiones indebidas; si, vencido dicho término, no se efectuaran reclamaciones, la Junta Electoral resolverá la aprobación del Padrón, y éste no sufrirá modificaciones a los efectos del acto electoral, de dicho Padrón se confeccionará tantas copias como sea necesario para su distribución en las mesas que se instalen y a los autorizados que las soliciten.

Art. 74. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo, con motivo de la confección del Padrón Ejectoral, deberán formularlo por escrito a la Junta Electoral y ésta se expedirá dentro de los tres (3) días siguientes, conforme a los antecedentes que posea la Asociación, a cuyos fines el Consejo Directivo está obligado a suministrar la documentación que se le requiera.

Art. 75. — En el Padrón de Afiliados serán incluidos todos los socios que, a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral, no se encuentren afectados por inhabilitaciones previstas por estos Estatutos, tengan más de doce (12) meses de antigüedad en la Asociación y no sean menores de dieciocho (18) años de edad.

Art. 76. — Para ser electo miembro del Consejo Directivo, Comisión de Revisadora de Cuentas y/u otros cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 24° de estos Estatutos.

Art. 77. — Las Listas de Candidatos serán presentadas por los respectivos apoderados y en ellas se deberá indicar expresamente apellido y nombre de cada uno de los candidatos, cargo para el que se lo postula, documento de identidad y conformidad personal firmada por el mismo.

Art. 78. — Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas por triplicado, con diez (10) días de anticipación como mínimo, a la fecha de la elección a la Junta Electoral; el original quedará en poder de la Junta Electoral y el duplicado será expuesto en la sede de la Entidad desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los afiliados dentro de los siete (7) días corridos, puedan formular oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 79. — Si la lista o algún candidato es observado, se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de tres (3) días corridos, y dentro de los tres (3) días siguientes, deberá expedirse la Junta Electoral; el o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados, dentro del plazo reglamentario de los tres (3) días mencionados.

Art. 80. — Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda y por escrito.

Art. 81. — Vencidos los siete (7) días de exposición de las listas y no habiendo observación a las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización, comunicándoselo a los respectivos apoderados.

Art. 82. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la Asociación hasta el día de las elecciones, desde el día siguiente a aquel en que se resolvió su oficialización.

Art. 83. — La impresión de las boletas será por cuenta de la Entidad y sus gastos serán reconocidos hasta la cantidad igual al número de afiliados inscriptos en el Padrón aprobado por cada una de las listas que se oficialicen.

Art. 84. — Al presentarse la lista, se indicará el color por el que se la denominará.

Art. 85. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color, la Junta Electoral otorgará el mismo a la lista que lo haya presentado en elección anterior: en caso de no haber antecedentes, la Junta Electoral está facultada para determinar los colores de esas listas cuestionadas.

Art. 86. — Si, dentro del tiempo estipulado, no se hubiera presentado ninguna lista, se convocará a una nueva elección con la misma Junta Electoral, dentro del plazo de quince (15) días y con el mismo Padrón Electoral.

Art. 87. — La Junta Electoral designará los presidentes de mesas con la debida anticipación al acto electoral, indicando el número total de ellas, con el nombre de quienes las presidirán; asimismo designará a un presidente suplente; los presidentes de mesa no podrán ser integrantes de lista, ni de la Junta Electoral o Consejo Directivo.

Art. 88. — Como mínimo, cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán sus puestos y que no podrán ser miembros del Consejo Directivo, candidatos de las listas, ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluidos en el Padrón Electoral.

Art. 89.—Al presentarse la lista de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervengan en representación de la misma con amplias facultades.

Art. 90. — No podrán ser apoderados de las listas miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas, Consejo Directivo y/o Junta Electoral.

Art. 91. — Los asociados depositarán personalmente sus votos en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo, previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo; las boletas estarán en lugares visibles dentro de los cuartos oscuros, debiendo instalar tantos de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 92. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de determinada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta Electoral y en las mismas se consignará el resultado de la mesa que les tocó presidir.

Art. 93. — La Junta Electoral, una vez recibidas de los presidentes de mesa las respectivas actas, sobres y boletas, iniciarán inmediatamente el escrutinio definitivo, labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las veinticuatro (24) horas al Consejo Directivo.

Art. 94. — Resultarán electos miembros del Consejo Directivo aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

Art. 95. — Los miembros salientes del Consejo Directivo, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 96. — Cada miembro del Consejo Directivo saliente, el día anterior o posterior a la reunión precitada, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva, como así también una información amplia que permita al sucesor una mejor información de todo lo actuado; en la oportunidad se formará un legajo que se archivará para antecedentes.

Art. 97. — Las mesas receptoras de votos, que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de diez (10) horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de medidas pertinentes, a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la masa societaria la mayor posibilidad para la emisión del sufragio.

Art. 98. — Los asociados, para emitir su voto, deberán identificarse ante el presidente de la mesa con su carnet social y/o documentos de identidad.

VIII) De los Conflictos

Art. 99. — Las huelgas o conflictos de orden local o total serán determinadas y ejecutadas por el Consejo Directivo previa Asamblea General que decidirá por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 100. — Para la reanudación del trabajo en caso de huelga, será necesario también la resolución de la Asamblea General, que resolverá mediante el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 101. — Todo pedido de solidaridad dirigido a la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A.T.F.A.) para hacerse efectivo deberá contar con la aprobación de una Asamblea General.

IX) Disposiciones Especiales

Art. 102. — En caso de disolución de la entidad —cancelado que sea el pasivo de la misma— pasarán todos sus bienes a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil o a la institución que la Comisión Liquidadora —designada a tal efecto por la Asamblea General— crea conveniente.

Art. 103. — Para hacer efectiva la liquidación de la entidad la Asamblea Extraordinaria que lo resuelva designará una Comisión Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, para que conjuntamente con el Consejo Directivo en ejercicio proceda de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.

Art. 104. — Toda reforma a este estatuto será sancionada por el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes en la respectiva Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin a propuesta del Consejo Directivo o del diez (10) por ciento de los afiliados que lo hayan solicitado en debida forma y que se hallen en perfectas condiciones reglamentarias; previamente —y con una antelación de diez (10) días, como mínimo, deberá darse a conocer a los asociados y por escrito la reforma propiciada.

Art. 105. — La asociación podrá adherirse a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y hacerse representar en los congresos deliberativos de la misma, concorde a las pertinentes disposiciones de su Consejo Directivo.

Art. 106. — Queda expresamente facultado el Consejo Directivo de la entidad para efectuar las reformas del presente estatuto que sugieran las autoridades competentes.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Mercantil y Ganadera del Sur, S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria

Buenos Aires, 26 de junio de 1969

VISTOS:

Que la sociedad Mercantil y Ganadera del Sur, S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha enero 22 de 1964, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adaptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia.

$ 5.460. — e.1|7 Nº 89.910 v.11|7|69

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISP. Nº 50. — Buenos Aires, 27|6|69.

VISTO: la presentación en el Expediente Nº 90.240|69 SEICI., producida por la firma Sanya, Soc. An., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 1.500, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos en el punto 1º, inc. b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial;

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta de tipo aprobado S. 4022, modelo Abery Hardoll 4301 T Duplex o A. H. 4301 T. D., con las siguientes modificaciones: a) Supresión del compensador; b) Iluminación del visible y leyendas en los cuadrantes, y c) Modificaciones conexas en cabina, estructura, cañerías y accesorio, separador de gases e instalación eléctrica, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobados.

2º — Autorizar asimismo para que presente el modelo aprobado con las siguientes variantes:

I. Panel superior de puerta.

A) en chapa de aluminio pulido.

B) en chapa de acero inoxidable pulido.

II. Paneles inferiores de puertas, laterales y sombrero.

A) en chapa de acero pintada.

B) en chapa de acero inoxidable pulido.

III. Medidor volumétrico.

A) con pistones de bronce.

B) con pistones de fundición de hierro con baño exterior de cromo duro.

IV. Manguera de descarga.

A) de 3,50 m. de longitud.

B) de 3,50 a 5 m. de longitud.

V. Pico de descarga.

A) Modelo SATAM con cuerpo de bronce cromado.

B) Modelo SATAM con cuerpo de aluminio cromado.

C) Modelo P. P. 10 - C.

D) Modelo ELAFLEX ZVA 1941, de corte automático.

VI Instalación eléctrica.

A) Para hacer la transformación del motor de 380 V. a 220 V., o viceversa, debe retirarse la tapa posterior del motor eléctrico.

B) Para hacer la misma transformación se opera en la caja de conexiones sin tocar el motor eléctrico.

3º — Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en el Expediente Nº 90.240|69 SEICI., fojas 142 a 146 y 148 a 156.

4º Tener por modelo prototipo de la presente aprobación al aparato simple modelo A. H. 4301 T. prototipo de la aprobación que tramita en Expediente Nº 90.239|69 SEICI., sirviendo para identificar las diferencias de modelo y las variantes no incluidas en el prototipo la documentación agregada en Expediente 90.240|69 SEICI.

5º — Acordar plazo de 30 días para que la firma recurrente complete la documentación presentando dos (2) fotografías de 20 cms. x 25 cms. debiendo mostrar una de ellas el instrumento completo y la otra el mismo instrumento sin la cabina.

6º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 90.240|69 SEICI. al Departamento de Lealtad Comercial —División de Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas. - Director Nacional de Comercio Interior.

$ 31.500.— e.8|7 Nº 89.373 v.11|7|69

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 49 — Bs. As., 27|6|69

VISTO la presentación en el expediente Nº 90.239|69 SEICI., producida por la firma Sanya Soc. An., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.500 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos por el punto 1º inc. b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación o la verificación primitiva del surtidor de nafta de tipo aprobado S 4022 modelo Avery Hardoll 4301 T o A. H. 4301 T con las siguientes modificaciones: a) supresión del compensador; b) iluminación del visible y leyenda en el cuadrante y c) modificaciones conexas en cabina, estructura, cañerías y accesorios, separador de gases e instalación eléctrica, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobados y manteniendo la autorización para las variantes aprobadas para el modelo antecedente inmediato.

2º — Aprobar la propuesta de precintaje tal como se documenta en expediente 90.239|69 SEICI., fojas 180 a 182 y 186 a 194 con las correcciones introducidas por el personal técnico de la División Pesas y Medidas, que por este acto ratifico.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme autoriza la disposición Nº 140|65 DNCI., el surtidor de nafta modelo prototipo de la presente aprobación, sirviendo para identificar las variantes no incluidas en el referido modelo la documentación agregada al expediente 90.239|69 SEICI.

4º — Acordar plazo de treinta (30) días para que la firma recurrente complete la documentación presentando dos (2) fotografías de 25 cm. x 20 cm. debiendo mostrar una de ellas el instrumento completo y la otra el mismo instrumento sin la cabina.

5º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 90.240|69 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 16.980.- e.8|7 Nº 89.390 v.11|7|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 3.452-DC-1969

La institución necesita contratar cuatro (4) profesionales jóvenes para desempeñarse en sus organismos técnicos centrales de Estudios y Proyectos.

Remuneración única mensual $ 90.000.— m|n., más salario familiar.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico, de construcciones u otro equivalente expedido por Universidad del Estado o reconocido por éste. Acreditarán, además, alguna experiencia en cálculos estructurales e hidráulicos.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capi-

tal Federal, donde asimismo se suministrará a los interesados las aclaraciones que soliciten.

Plazo presentación: 31 de julio de 1969.

Poder Judicial

e.10|7-Nº 3.251-v.14|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente 7466|69

Llámase a concurso para la provisión de una beca (1) de Cuarenta mil (m$n. 40.000) mensuales por el término de un año, de especialización y perfeccionamiento en Psicología Institucional, con la obligación de colaborar en la instrucción de los Psicólogos Residentes.

Requisitos:

a) Poseer título de Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes docentes en Psicología Clínica.

c) Presentar dos copias de curriculum vitae.

d) Entrevista personal.

Inscripción:

Se hará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 30 de junio al 11 de julio del corriente año en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|7 Nº 3.233 v.15|7|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau,

Consideraron:

Que encontrándose actualmente vacante en el Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional de la Capital Federal un cargo de Perito Contador —por renuncia del señor Juan Carlos Maffei— corresponde cubrir dicho cargo por vía de concurso, tal como lo dispone la Acordada de esta Corte Suprema de fecha 29 de abril de 1959 —Fallos: 243:216—.

Resolvieron:

a) Llamar a concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de Perito Contador del Cuerpo de Contadores Oficiales de la Justicia Nacional de la Capital.

b) Designar como integrantes de la Junta de Calificaciones a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y en lo Criminal y Correccional de la Capital.

c) Disponer la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial, su comunicación a los diarios por intermedio de los periodistas que cumplen su función en el Palacio de Justicia y a las siguientes instituciones: Ministerio de Economía y Trabajo y Tribunal de Cuentas de la Nación, Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

d) La inscripción se hará en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, por el término de quince (15) días hábiles a partir del día 10 de julio próximo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Eduardo A. Ortiz Basualdo — Roberto E. Chute — Marco Aurelio Risolía — Luis Carlos Cabral — José F. Bidau — Ricardo J. Brea (Secr.).

e.10|7 Nº 3.256-v.11|7|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

[illegible]

Proyecto: (E) 17. — a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63. — b) Bienes a producir: Encuadernación de libros. — Posición Nadi: 49.01.00.01. — Posición Nabalalc: 49.01.1.99. — c) Capacidad a instalar Media: 15.000 litros diarios. — d) Monto total de la inversión: miles m$n. 30.315. — Inversión en activo fijo: u$s 71.268,25. — e) Lugar de instalación: Capital Federal. — f) Plazo de iniciación de actividades: Se trata de un reequipamiento y complementación industrial, importándose las máquinas en 1 año de publicado el decreto.

$ 4.950. — e.11|7 Nº 89.999 v.15|7|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a MARIA POKALUK y FLIA. que en el expediente Nº 100.011|1969 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detallados en el tercer considerando: Condenar a María Pokaluk y Flia. al pago de una multa en forma solidaria equivalente a dos veces el valor en plaza de los efectos comisados. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 26 de Mayo de 1969.

e.11|7-Nº 3.099-v.11|7|69

Se hace saber al señor ANTONIO WOLMYTON que en el expediente número 600.795|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la radio cuestionada en autos. Condenar al señor Antonio Wolmyton al pago de una multa igual a dos veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 26 de Mayo de 1969.

e.11|7-Nº 3.100-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados (Expediente Nº 415.860|54, a las firmas "EBROTEXTIL S. R. L.", HUGO BOTAZZI", "VIRGENTEX S. R. L.", quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se las declarará rebeldes, todo ello como lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.101-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 461.078|63) al señor JUAN ANTONIO DIAZ, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.102-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.042|69) al señor ELIZER EKSTEIN, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.103-v.11|7|69

Se hace saber al señor SANTIAGO MENDEZ que en el expediente Nº 600.887|1967 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Ioannis Choularis al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería a comisar. Absolver a Santiago Méndez y Nicolás Notias en los términos del Art. 1054 de la ley 810. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nacional de Aduana. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.104-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados a todo aquí que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduanas t. o. 1962.

Expediente Nº	Lugar del Secuestro
600.772|68	Vapor "Santos"
600.000|69	Aduana de Ezeiza
600.022|69	" " "
600.092|69	" " "
600.093|69	" " "
600.122|69	" " "
600.189|69	" " "
600.190|69	" " "
600.191|69	" " "
600.194|69	" " "
600.196|69	Dique 4, Sección 6ª
600.216|69	Dársena "A" 2do. Espigón

Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969

e.11|7-Nº 3.105-v.11|7|69

Se hace saber a la firma VALLEJO & PALGARES S. R. L. que en el expediente 600.755|60 la Dirección Nacional de Aduanas dictó el fallo Nº 987 que resuelve: Confirmar el fallo dictado en autos por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.106-v.11|7|69

Se hace saber a la señora MARIA ROSA VAZQUEZ de FERNANDEZ que en el expediente 455.693|65 se dictó el fallo Nº 1.103|64 que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada de acuerdo al Art. 198 de la ley de aduana t. o. 1962. Condenar a la señora María Rosa Vázquez de Fernández al pago de una multa igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada de acuerdo al Art. 198 citado. — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Con fecha 14 de Abril de 1969 la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución aclaratoria número 02584 que resuelve: Aclarar que el nombre de la imputada en el fallo número 1103|64 es María Rosa Vázquez de Fernández. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.107-v.11|7|69

Se hace saber a HAROLDO GEREMIAS RODRIGUEZ PURTCHER que en el expediente 600.728|66 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Haroldo Geremías Rodríguez Purtcher al pago de uno multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería cuestionada en los términos del Art. 200 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Junio 11 de 1969.

e.11|7-Nº 3.108-v.11|7|69

Se hace saber al señor EDINSON ROBERTO RAZQUIN PEREIRA que en el expediente 100.004|68 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Edinson Roberto Razquin Pereira al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería de autos en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana t. o. 1962 modificado por Ley 17.138. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.109-v.11|7|69

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 600.732|1960 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se modifica la sentencia recurrida reduciendo la multa al 50 % del valor de la mercadería que se refiere el punto 2º Res. Aduanera de fs. 10. — Fdo.: J. C. Beccar Varela. — A. R. Gabrielli. — H. H. Heredia. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.110-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.265|61) al señor ISAAC TAUIL, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.111-v.11|7|69

Se hace saber al señor ARMANDO LUIS CABO que en el expediente 451.436|1963 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a los señores Carlos Máximo Gómez y Armando Luis Cabo en los términos del Art. 1054 de la Ley 810, proceder a la subasta del automotor marca Oldsmóbile modelo 1959 motor Nº 599-M-32424 en virtud del compromiso contraído por la introducción temporal del mismo y a los efectos de que sean ingresados los recargos cambiarios pertinentes. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar el fallo Nº 250 del 28 de febrero de 1969 en lo que ha sido materia de elevatoria. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.112-v.11|7|69

Se hace saber al señor JULIO BOGADO que en el expediente Nº 423.489|66 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Julio Bogado al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería de autos en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana t.o. 1962 modif. por Ley 17.138. Disminuir la sanción impuesta en el párrafo anterior en un 50 % en los términos del Art. 1056 de las OO. AA. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.113 v.11|7|69

Se hace saber a la firma "PAPELERA PATRICIOS S. R. L." que en el expediente 435.105|66 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Papelera Patricios S. R. L. al pago de una multa igual a tres por ciento (3 %) del valor de cinco mil trescientos ochenta y ocho kilogramos (5.388 kg.) de papel en estado de avería en los términos del Art. 172 "in fine" de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.114-v.11|7|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.846|68) a MARTA ALICIA GIULIANO, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.115-v.11|7|69

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº	Fecha del Fallo
600.752|68	24|4|69
600.391|68	24|4|69
600.805|68	8|4|69
600.720|68	24|4|69

Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Junio de 1969.

e.11|7-Nº 3.116-v.11|7|69

Intímase a AGENCIA MARITIMA NAVIERA S. R. L., por el importe de pesos 118.800.— (ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda nacional), formulado en concepto de multa en expediente Nº 17.659|65. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Interventor. — Departamento de Control y Cancelación Documental Aduaneros, 22 de mayo de 1969.

e.11|7-Nº 3.117 v.11|7|69

Intímase a GARRE S. R. L. el pago del cargo Nº 7.908|66, por el importe de $ 130.857.— (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional), formulado en concepto de recargos a la importación. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Interventor. — Departamento de Control y Cancelación Documental Aduaneros, 22 de mayo de 1969.

e.11|7-Nº 3.118 v.11|7|69

ADUANA DE LA QUIACA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías de que se trata en el Expte. Sumario Nº 456.304|1965, DNA. o Nº 1.086|1965. A. LQ., que en el mismo se ha dictado el fallo número 163|1968, LQ., que Resuelve: Condenar a la firma PAUL HARDEMAN S. A., al comiso de las veintiuna ruedas armadas con cubiertas y cámaras nuevas, el que por las razones expuestas en el penúltimo considerando debe ser sustituido por una multa de $ 1.260.000.— (un millón doscientos sesenta mil pesos m|n.), igual al valor de las mismas. Condenar a la firma Paúl Hardeman S. A., también al pago de los derechos, servicios y todo otro gravamen, que al Fisco corresponda percibir, por la introducción de dichas mercaderías; hecho producido el 25 de Agosto de 1965, por la Aduana de La Quiaca.

e.11|7-Nº 3.123-v.11|7|69

ADUANA DE POCITOS

Art. 48º Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fecha de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha fallo	Responsables
[illegible]63.A.P.	El Gomal (Salta)	15-V-69	Normando Cahizi
[illegible]63.A.P.	Pocitos (Salta)	5-V-69	Desconocidos
233|63.A.P.	Lote La Marcola (S)	5-V-69	Celso Areco
[illegible]63.A.P.	Lote Estela (S)	5-V-69	Pedro Conderi
[illegible] A.P.	Aguas Blancas	5-V-69	Benito Quispe
[illegible]63.A.P.	Orán (S)	5-V-69	Federico Peña
[illegible]64.A.P.	Pocitos (S)	5-V-69	Severina Torrico
[illegible]64.A.P.	Abra Grande	5-V-69	Juan Bautista Vera
[illegible]64.A.P.	Orán (S)	5-V-69	Victor Sardina
[illegible]64.A.P.	Abra Grande (S)	5-V-69	Sabino Cruz
[illegible]64.A.P.	Estacion F. C. Orán	5-V-69	Antonia Romero
[illegible]64.A.P.	El Cebilar (S)	7-V-69	Antonio Caballero
[illegible]65.A.P.	Lote María José (S)	7-V-69	Simon Diaz A.
[illegible]65.A.P.	Orán — Ciudad (S)	7-V-69	Esteban Gareca
25|65.A.P	Aguaray (S)	7-V-69	Luis Alfonso U.
27|65.A.P.	Aguas Blancas (S)	7-V-69	Jacinto Fernandez
73|65.A.P.	Orán — Ciudad (S)	7-V-69	Ramon Iza Abraham
[illegible]65.A.P.	Pocitos (S)	7-V-19	José Santa Cruz
135|65.A.P.	Orán — Ciudad (S)	7-V-69	Luis Alberto Paz
[illegible]65.A.P.	Pocitos (S)	7-V-69	Andres Arias
[illegible]65.A.P.	Aguas Blancas (S)	7-V-69	Humberto Avila
[illegible]65.A.P.	San Agustin (S)	7-V-69	Hermogenes Sutara
[illegible]65.A.P.	Pocitos (S)	7-V-69	Davida Microdia
[illegible]65.A.P.	Lagunillas (S)	7-V-69	Nestor Paz
[illegible]66.A.P.	Orán - Ciudad (S)	7-V-69	Edulio Guidiño
155|66.A.P.	Pocitos (S)	7-V-69	Luis Vela Escalera
[illegible]66.A.P.	Tarataga (S)	8-V-69	José Eduardo Suca
[illegible]66.A.P.	Santa Rosa (S)	8-V-69	Rosenda García
[illegible]66.A.P.	Urundel (S)	8-V-69	Atanacio Choroique
[illegible]67.A.P.	Orán - Ciudad (S)	8-V-69	Octavio Delgado
[illegible]67.A.P.	Santa Rosa (S)	8-V-69	Cosme Casco
[illegible]67.A.P.	Santa María (S)	8-V-69	Félix Valdiviezo
33|67.A.P.	Ruta Nacional Nº 50	8-V-69	Esteban D. Mamani
[illegible]67.A.P.	Ciudad - Orán (S)	8-V-69	Felipa Aguirre
[illegible]67.A.P.	Ciudad - Orán (S)	10-V-69	Jose León Cardozo
[illegible]67.A.P.	Ruta Nacional (S)	10-V-69	Julio Carrizo Ro
101|67.A.P.	El Pelícano (S)	10-V-69	Aurelio Girón
[illegible]67.A.P.	Aguas Blancas (S)	10-V-69	Antonio Caballero
[illegible]67.A.P.	Aguas Blancas (S)	10-V-69	Ismael Galarza
[illegible]67.A.P.	Pocitos (S)	10-V-69	Isaac Baldiviezo
[illegible]67.A.P.	Pocitos (S)	10-V-69	Desconocidos
[illegible]67.A.P.	Pocitos (S)	10-V-69	Desconocidos
[illegible]67.A.P.	Ciudad - Orán (S	10-V-69	Manuel Gutiérrez
[illegible]67.A.P.	Resg. Ppal. Pocitos	10-V-69	Desconocidos
157|67.A.P.	Pocitos (Salta	10-V-69	Desconocidos
164 67.A.P.	Pocitos (Salta)	10-V-69	Desconocidos
165|67.A.P	Pocitos (Salta)	10-V-69	Desconocidos
9|68.P.S.	Pocitos Salta)	10-V-69	Desconocidos
25|68.P.S.	Agua Blanca (Salta)	10-V-69	Plácido Choque
36 68.P.S.	Pocitos (Salta)	10-V-69	Desconocidos
37|68.P.S.	Agua Bla. (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]67.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]68.P.S.	Pocitos Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]63.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
77|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
78|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
79|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
53|68.P.S.	Agua Blanca (Salta)	14-V-69	Desconocidos
67|68.P.S.	Sta. Victoria (Salta)	14-V-69	Desconocidos
76|68.P.S.	Sta Victoria (Salta)	14-V-69	Desconocidos
88|68.P.S.	Agua Blanca (Salta)	14-V-69	Desconocidos
94|68.P.S.	Orán - Ciudad (Salta)	14-V-69	Desconocidos
97 68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
104|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
107|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
122|68.P.S.	Agua Blanca (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]68.P.S.	Agua Blanca (Salta)	14-V-69	Desconocidos
126|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
127|68.P.S.	Pocitos (Salta)	14-V-69	Desconocidos
[illegible]63.P.S.	Agua Blanca (Salta)	14-V-69	Desconocidos

Pocitos, 23 de mayo de 1969. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e. 11|7 Nº 3.124 v. 11|7|69.

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
8|69	La Crucesita	Desconocidos
11|69	Balneario Municipal	Roberto Resquin y Mamerto Gauto
14|69	Boca Riacho Formosa.	Desconocidos
15|69	Los tres arboles.	Desconocidos
16|69	Uriburo y Santa Fe	Desconocidos
18|69	Los tres arboles	Desconocidos
20|69	Bajo Nanuco	Desconocidos
21|69	Banco Marina	Desconocidos
22|69	Los tres arboles	Desconocidos
25 69	Boca Riacho Formosa	Desconocidos
26|69	Las Piedras	Desconocidos
30|69	Boca Riacho Formosa	Desconocidos
35|69	Boca Riacho Formosa	Desconocidos
36 69	Terminal de Omnibus	Desconocidos
37|69	Terminal de Omnibus	Desconocidos
38|69	Terminal de Omnibus	Desconocidos

Oficina de Sumarios, 22 de mayo de 1969. — Luciano Baltazar Billordo, Administrador.

e. 11|7 Nº 3.119 v. 11|7|69.

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Arts. 33 y 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los que se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fecha del Procedimiento
335|64	Resguardo Principal Aduanero	25 de noviembre de 1964
59|65	Km. 9, Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	25 de febrero de 1965
75|65	Calle 25 de Mayo y Ribera Río Pilcomayo Clorinda	19 de marzo de 1965
283|65	Km. 1. Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	14 de diciembre de 1965
60|959	Calle Chaco y Ribera Río Pilcomayo	8 de febrero de 1966
34|66	Km. 8 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	9 de marzo de 1966
46|66	Km. 4 ½ Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	22 de marzo de 1966
92|66	Km. 3 Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	30 de mayo de 1966
103|66	Calle Chaco y Ribera del Río Pilcomayo	22 de junio de 1966

Aduana de Clorinda, 20 de mayo de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e. 11|7 Nº 3.120 v. 11|7|69.

Se corre vista a los que se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fecha del Procedimiento
87|69	Km. 10. Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	5 de mayo de 1969
88|69	Km. 10. Ruta Nacional Nº 11 tramo Clorinda Pilcomayo	9 de mayo de 1969
89|69	Resguardo Registro Pilcomayo	20 de mayo de 1969
92|69	Resguardo Registro Pilcomayo	21 de mayo de 1969
93|69	Calle Chaco y Ribera	19 de mayo de 1969
94|69	Calle Chaco y Ribera	19 de mayo de 1969
95|69	Calle Libertad y Ribera	22 de mayo de 1969
96|69	Calle 12 de Octubre y S. Martín	18 de mayo de 1969
97|69	Calle Paraguay y Sarmiento	19 de mayo de 1969

Aduana de Clorinda, 30 de mayo de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e. 11|7 Nº 3.122 v. 11|7|69.

Se corre vista a los que se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Fecha del Procedimiento
37|959	Puente Itororó Clorinda	7 de abril de 1969
38 969	Calle Rivadavia y Ribera	7 de abril de 1969
39|969	Calle Chaco y Ribera	7 de abril de 1969
40|969	Km. 1. ex-Ruta Nac. 11 tramo Clorinda Pilcomayo	14 de abril de 1969
41|969	Calle Chaco y Ribera	14 de abril de 1969
42|939	Calle Fernández Cancio y Ribera	14 de abril de 1969
50|969	Calle Chaco y Ribera	28 de abril de 1969
51|969	Calle San Martín y Ribera	28 de abril de 1969
52|969	Calle Moreno y Ribera	28 de abril de 1969
60|969	Calle Chhaco y Ribera	28 de abril de 1969
61|969	Calle Chaco y Ribera	3 de mayo de 1969
62|939	Calle Moreno y Ribera	3 de mayo de 1969
63|969	Calle Rivadavia y Ribera	3 de mayo de 1969
64|969	Calle San Martín y Ribera	3 de mayo de 1969
65 959	Calle Chaco y Ribera	3 de mayo de 1969
66|959	Calle Chaco y Ribera	4 de mayo de 1969
67|969	Puerto Pilcomayo	30 de abril de 1969
69 939	Puerto Pilcomayo	2 de mayo de 1969
71|969	Resguardo Pilcomayo	1º de mayo de 1969

Aduana de Clorinda, 23 de mayo de 1969. — Agustín Ferro, Administrador.

e. 11|7 Nº 3.121 v. 11|7|69.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto Nº 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0148.

Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión: 98.000.000.— m|n.

Localización de la planta: Capital Federal (ampliación de planta).

Bienes a producir: Cartuchos de plástico receptáculo de banda de acero para máquina de afeitar NADI 82-11-00-61.

Capacidad a instalar: 4 millones de cartuchos anuales.

Iniciación de actividades: 1970.

b) Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.10|7-Nº 3.257-v.14|7|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 17 de julio del corriente año, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1969, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8 % 1960 - Serie "A" v$n. 195.764.000.—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969.

e.10|7-Nº 3.252-v.16|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: E 18 — a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — b) Bienes a producir: Libros, revistas y fascículos — Posición NADI: 49.01.00.01 y 49.02.00.00 — Posición NABALALC: 49.01.1.99 y 49.02.0.01 — c) Capacidad a instalar — media: 162.130.000 — Máxima 162.130.000 — d) Monto total de la inversión pesos 66.658.040 m|n. — Inversión en activo fijo u$s. 161.145 — e) Lugar de instalación: Capital Federal — f) Plazo de iniciación de actividades: Se trata del reequipamiento y complementación industrial de una empresa en marcha; las máquinas serán importadas dentro del año de publicado el respectivo decreto.

$ 4.950.— e.10|7-Nº 89.777-v.14|7|69

PROYECTO Nº 26 (E)

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. Bienes a producir: 1) Condensadores de Poliéster Metalizado; 2) Condensadores de Poliestireno de Precisión. Posición NADI: 1) 85—18—01—08; 2) 85—18—01—90. Posición NABALALC: 1) 85—18—[illegible]—02; 2) 85—18—1—99. Capacidad a instalar: Media: 1) 5.300.000; 2) 110.000; Máxima: 1) 5.800.000; 2) 120.000 unidades anuales. Monto total de la inversión: $ 71.558.000. Inversión en activo fijo: $ 21.994.000 de los cuales $ 18.595.000 a importarse. Lugar de instalación: Capital Federal. Plazo de iniciación de actividades: 1) Seis meses después de la autorización, 2) Doce meses después de la autorización y condicionado a los planes de reequipamiento de ENTel y la red de Telecomunicaciones Nacional.

$ 6.300.— e.10|7 Nº 89.804 v.14|7|69

Proyecto (E) Nº 10. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Impresión de libros de enseñanza, científicos y técnicos. — Posición Nadi: 4.901.001. — Posición Nabalac: 4.901.901. — Capacidad a instalar: Media: 900.000 ejemplares anuales; máxima: 1.350.000 ejemplares anuales. — Monto total de la inversión: 56.700.000 m$n.. — Inversión en activo fijo: 2.677 (miles de pesos). — Lugar de instalación: Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: 120 días de la puesta en marcha.

$ 4.500.— e.10|19 Nº 89.717 v.14|7|69

Proyecto (E) Nº 28. — Régimen solicitados: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Matrices rectificadas para máquinas. — Posición Nadi: 82.05.01.00. — Posición Nabalac: No figura. — Capacidad a instalar: Media: 24.000 horas|hombre. — Máxima: 29.250 horas|hombre. — Monto total de la inversión: m$n 8 906.087. — Inversión en activo fijo. m$n. 6.336.087. — Lugar de instalación: Avellaneda (Prov. Bs. As.). — Plazo de iniciación de actividades: Año 1970.

$ 4.050. — e.10|7 Nº 89.706 .v.14|7|69

Proyecto (E) Nº 3. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Especialidades medicinales y veterinarias. — Posición Nadi: Varios del capítulo 29. — Posición Nabalac: Varios del capítulo 29. — Capacidad a instalar: Media: 7.000.000 de unidades anuales. — Máxima 9.000.000 de unidades anuales. — Monto total de la inversión: 225.414.132.— Inversión en activo fijo: m$n. 138.414.132. Lugar de instalación: La Plata (Prov Bs. As.). — Plazo de iniciación de actividades: Año 1969.

6.300. — e.10|7 Nº 89.602 v.14|7|69

Proyecto Nº (E) - 19; Régimen solicitado: 5339|63: Bienes a producir: Carnes enfriadas y congeladas; Carnes en trozos congeladas y enfriadas, envasadas al vacío; Menudencias congeladas: Posición NADI: 02.01.00.00, 02.01 01.00, 02.01.02.00; Posición NABALALC: 02. 01.1.01.01, 02.01.1.11.-02; 02.01.1.02.- 01. 02.01.1.32.03. Capacidad a instalar máxima: 2.200 vacunos|día. 2.000 ovinos|día. Monto total de la inversión: m$n. 163.000.000. Inversión en activo fijo: m$n. 148.026.500. Lugar de instalación: Ptdo: de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: 6 meses.

$ 7.500.- e.8|7 Nº 89.164 v.15|7|69

Proyecto (E) Nº 20. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Tuercas y arandelas. — Posición Nadi: 73.32.00.00. — Capacidad a instalar. Media: 1.300.000 kgs.|año. — Máxima: 1.600.000 kgs.|año. — Monto total de la inversión: 27.887.840. — Inversión en Activo Fijo: 27.887.840. — Lugar de instalación: Lanús, Provincia Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600. — e.8|7-Nº 89.194-v.11|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

8 Automotores — Lotes elementos varios

2 Camiones volcadores M. Benz, modelo 1955.

2 Camionetas Pick-Up Chevrolet, modelo 1948.

1 Camioneta Pick-Up M. Benz modelo 1955.

1 Camioneta Pick-Up M. Benz modelo 1952.

2 Camionetas Rural M. Benz, modelo 1955.

1 Lote cubiertas usadas condición rezago.

1 Lote discos de rueda para automotores usado con deterioros:

1 Block de motor semiarmado marca Chevrolet, usado.

1 Block de motor desarmado marca M. Benz, con implementos fuera de uso.

Exhibición: Desde el 7 de julio, en Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli (Vicente López), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Remate: Día 23 de julio, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Oficina de Informes) y 4º piso (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales) de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.8|7-Nº 3.227-v.22|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ARANDA, Juan de Dios. — AZCAZURI, Hector Oscar. — BONACCI, Juan Carlos. — BARQUIN, José Arnaldo. — BAR, José Luis. — CRISTAL, Mauricio — CARRERA, Francisco Emilio. — CABRAL, Vicente Francisco. — DE FELICE, Rubén Antonio — DE PIANO, Enrico. — ESCOBAR, Cristaldo Agustín. — FERREYRA, Abel Esteban. — FERNANDEZ, Rodolfo Adolfo. — GHERGO, Luis Angel. — GONZALEZ, Raúl Alberto. — GENTILE, Santos. — HAGELIN, Roberto José. — INZUCHI, José. — INCANDRI, Lamberto. — JOUBERT, Antonio. — JUAREZ, José — LUCENTINI, Oscar Alberto. — LOPEZ, Hugo Daniel. — LACUADRA, Alberto Ramón. — LADAN, Dionisio. — MICHELONI, Benito — MORENO, Pedro Angel. — NOVO PRADO, Angel. — ORONA, Raúl Rufino. — PALACIO, Juan Raúl. — PARIGINO, Alberto Hugo. — PEDONE, José Roberto. — RAMIREZ, Ulises Orlando. — RETAMAR, Roberto Luis. — RODRIGUEZ, Teodoro. — ROBLEDO Rubén Pedro. — SILES AIMARAZ, Teodoro. — SANCHEZ, Francisco Gabriel. — SUAREZ, Juan Mario. — TOFFOLON, Gedeone. — TAMULA, Julio Adán. — TUCCIO Peppino. — TULIAN, Juan Rosa. — VILLALON, Luis Humberto. — VILLALBA, José Olegario.

e.30|6-Nº 3.041-v.14|7|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 21 de julio de 1969

Nº 44, Expediente Nº 90.662, para la provisión de "Máquinas - Herramientas", hora 9 (nueve).

Nº 45; Expediente Nº 90.663, para la provisión de "Máquinas - Herramientas", hora 10 (diez).

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 horas; sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.11|7 Nº 3.258 v.14|7|69.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.000, para el día 18 de julio de 1969, a las 15 horas, y su apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé Mitre 3345, Pta. Baja, Buenos Aires.

Locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Llavallol (Prov. de Buenos Aires)

Características:

Superficie útil: de 350 a 400 m2.

Radio admisible: no más de 20 cuadras de la Escuela-Fábrica, Avda. Antártida Argentina 2750, Llavallol.

Ubicación: Preferentemente sobre Avda. Antártida Argentina o próxima a ella.

Energía eléctrica: no menos de 30 H. P.

Servicios indispensables: Agua potable, baño para el personal y baños para el alumnado.

Luz eléctrica: Con instalación efectuada o posibilidad de instalarla.

Alquiler Mensual Máximo: m$n. 70.000.

Plazo de contrato: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, calle Bmé. Mitre 3345 - Pta. Baja - Buenos Aires - de 13 a 17 horas y en la Escuela Nº 1 - Avda. Antártida Argentina 2750 - Llavallo, Pcia. de Buenos Aires.

e.11|7 Nº 3.269 v.14|7|69.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 95-F|69

4-8-69, a las 11,30 horas.

Por la Provisión de Cables Autoportantes y Blindados compuestos de conductores de cobre electrolítico.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 1er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas

e.11|7 Nº 3.259 v.24|7|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 94-P|69

Vto.: 23-7-69. a las 9 30 horas.

Por la Provisión de Cables Autoportantes y Blindados compuestos de conductores de cobre electrolítico.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 1er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.11|7 Nº 3.260 v.17|7|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 23.907|69

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el día 18 de julio de 1969, a las doce y treinta horas, para la provisión de madera.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, julio 11 de 1969.

El Gerente de Economía y Contabilidad

e.11|7 Nº 3.261 v.14|7|69.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 41|69, a realizarse el día 1º de setiembre de 1969, a las 15,00 horas, para la Construcción de la Red de Riego Colonia "El Simbolar" (Provincia de Santiago del Estero).

Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

El presupuesto de las obras que se licitan asciende a la suma de seiscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 661.899.142).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras, calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de m$n. 25.000; en caso de adquirir un juego de planos adicional el precio del mismo es de m$n. 10.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º, derecha, Capital Federal.

e.11|7 Nº 3.262 v.17|7|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 4 de agosto de 1969, a las 15 horas: Nº 29|69 grúas de accionamiento hidráulico para ser montadas sobre camiones; a las 15,15 horas: Nº 32|69 vagonetas y a las 15,30 horas: Nº 33|69 tubos flexibles de tela engomada. Para el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas: Nº 30|69 equipo para excavación de galerías en carbón, y a las 16,15 horas: Nº 31|69 guinche de arrastre de doble tambor. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|7-Nº 3.274-v.24|7|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.837 hasta el día 23 de julio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Cilindros de acero para gas propano, c|válvulas y protector s|norma IRAM 2581 o de Gas del Estado (c|u. 270).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925 —piso 8º— Buenos Aires.

Pliego: $ 200.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.11|7-Nº 3.270-v.14|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.835 hasta el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: Motores diésel de combustión interna, tipo marino, de 120 a 142 H.P., c|arranque eléctrico e instrum. de control (c|u. 4) y Cajas de cambio de marcha c|embrague incorporado (c|u. 4).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925 —piso 8º— Buenos Aires.

Pliego: $ 300. —m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.11|7-Nº 3.271-v.14|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.834 hasta el día 21 de julio de 1969, a las 15,15 horas para la adquisición de Cabo de Manila, según norma IRAM 7513. de distintas características y medidas (Kgs 15.350).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925 —piso 8º— Buenos Aires.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.11|7-Nº 3.272-v.14|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.833 hasta el día 21 de julio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Transceptores de VHF tipo naval, totalmente transistorizados (c|u. 10).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925 —piso 8— Buenos Aires.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.11|7-Nº 3.273-v.14|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.477.

Para la provisión de repuestos para motor GM. mod. 3-4 y 6|71, serie 71, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 4.830.400. — Presentación propuestas: 25 de julio a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|7 Nº 3.263 v.14|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.476

Para la provisión de repuestos para motor. GM. mod. 3-4 y 6|71, serie 71, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 2.673.400. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.11|7 Nº 3.264 v.14|7|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 417|69, barra con gancho de tracción. — Apertura: 18|8|69, a las 14 horas, valor del pliego. $ 6.200.

Licitación Pública Nº 418|69, acople y cuello de cisne para manga de freno. — Apertura: 18|8|1969, a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 600.

Licitación Pública Nº 419|69, armazón para sótano, tapa para banquito, tablero para abrigo y cruceta para líneas aéreas. — Apertura: 18|8|1969, a las 14,45 horas, valor del pliego: $ 2.300.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14, a 17,30 horas.

e.11|7 Nº 3.275 v.24|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 18 de julio de 1969, a las 10 horas, para la compra de formularios continuos.

Informes y pliegos División Compras y Suministros, Cerrito 572, piso 6º, oficina 604, de 8 a 12 horas.

—Julio Gerardo Sánchez, Gerente de Administración.

e.11|7 Nº 3.265 v.14|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION PRODUCCION
División Compras. Sección de Programación de Compras y Licitaciones
T. E. 771-3373.

Llamado a Licitaciones Públicas a Realizarse el día:

25|7|69, Nº 108|69, a las 10 horas: Por la provisión de un tambor magnético para la separación de partículas de hierro.

31|7|69, Nº 109|69, a las 10 horas: Por la provisión de repuestos para compresor de aire de arranque del motor Diésel Nacional. tipo B4AU8 y repuestos para motor Diésel Sulzer tipo 6T-35.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148 lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.11|7 Nº 3.266 v.14|7|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 16 julio de 1969 a 11 horas, ejecución obra "Construcción de dos polvorines tipo "A". Río Grande. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Presupuesto oficial $ 7.235.280, m|n.
Precio del legajo: $ 3.500 m|n.
Garantía de licitación: $ 72.353 m|n.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Río Grande.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.11|7 Nº 3.267 v.17|7|69

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE SAN MARTIN

Expediente Nº 1.310|69.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|69, para el día 18 de julio de 1969, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Penicilina, Tetraciclina, Cloranfenicol, Estreptomicina y Quotal o similar.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.
San Martín, junio 27 de 1969. — Direc. Policlínico de San Martín.
e.11|7 Nº 3.268 v.14|7|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 42, expediente Nº 90.655, por la provisión de Contadores Proporcionales de Rayos "X".
Apertura: 4 de agosto de 1969, horas Nueve (9).
Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e.10|7 Nº 3.253 v.11|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 41, expediente Nº 90.649, para la ejecución de la Obra "Cinco Pabellones para Alojamiento de Personal, Central Nuclear de Atucha".
Apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 (diez) horas.
Pliegos: (m$n. 3.000.—).
Retirar en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
Presupuesto oficial: m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos m|n.).
La Gerencia de Economía.
e.27|6 Nº 3.017 v.18|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Comisión Legado Andrés Visca

Ley 17.164

Licitación Pública Nº 3|69 - Objeto: Obras de instalación eléctrica del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 50.000.000. — Retiro de pliegos y consultas al Director de obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital de 16 a 18 horas. Apertura: 23|7|69, a las 16 horas en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego: $ 10.000.—
e.4|7-Nº 3.163-v.16|7|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento División Compras

Licitación Pública Nº 13|69

Expediente Nº 3.636|D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|7|69 para resolver la adquisición de: Escritorios Metálicos y Sillones para Maestros y Armarios Metálicos para Escuelas del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. Baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 21 de julio de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 27 de 1969.
e.2|7 Nº 3.082 v.14|7|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. R. 1577|68 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 42, cuya apertura tendrá lugar el día 17|7|1969, a las 14 horas, en la División Contrataciones D.N., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de un tractor.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.10|7 Nº 3.235 v.11|7|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. C.1586|60 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 4|8|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Un pabellón destinado a comedor de cadetes, salón de actos y cocina; galerías de comunicación con los pabellones dormitorios de cadetes, aulas y personas subalterno; hall de entrada al dormitorio de cadetes; refección de un pabellón para destinarlo a alojamiento y comedor del personal subalterno, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN), previo pago de m$n. 800.— que será abonado en la División Tesorería (DN), Paso 550, planta baja, Cap. Fed.
Importe total de la garantía: pesos 700.000.— m|n. — El Director de Administración.
e.4|7 Nº 3.149 v.25|7|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-P/70

19|8|69, a las 9.30 horas. Adquisición de bulones de ojo recto y curvo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.8|7 Nº 3.196 v.15|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93-P|69

30-7-69, a las 9,30 horas.
Por la construcción del edificio "Maipú", ubicado en la calle Ramos Mejía entre Sarmiento y Alsina de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 34.884.000.
Valor del Pliego m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas y en nuestra Comercial Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2588.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.083 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 90-P|69

31-7-69, a las 9,30 horas.
Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio "Ombú", ubicado en la calle San Martín entre Agüero y Padula, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 49.350.000.
Valor del Pliego m$n. 6.500.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 3º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.084 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 92-P|69

31-7-69, a las 11,30 horas.
Por los trabajos de ampliación, modificación y pintura general a efectuarse en el edificio "San Isidro", ubicado en la Avda. Centenario Nº 615, de la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 37.020.000.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.085 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80.-P|69

4|7|69, a las 9,30 horas.
Por la Construcción del Edificio "Junín", a erigirse en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Remedios de Escalada de San Martín, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.
Monto Estimado: m$n. 96.350.000.
Valor del Pliego: m$n. 8.000.
Pago: Av. Corrientes 707, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y Retiro de Planos: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en nuestra oficina comercial, sita en Rivadavia 80, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.27|6 Nº 2.998 v.11|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 88-P|69

21|7|69, a las 9.30 horas. Por la provisión de resina y endurecedor para bloqueo de cables telefónicos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.27|6 Nº 2.997 v.11|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ventiladores y circuladores de aire. — Apertura: 18|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 500.
e.10|7 Nº 3.236 v.11|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: San Francisco (Cba.). — Ampliac. Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 31|7|69. — Valor Pliego: $ 3.000.
Filial y Trabajo: San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Modificaciones, Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 11|8|69. — Valor Pliego: $ 3.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.
e.27|6 Nº 2.999 v.11|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 140 (ciento cuarenta) máquinas de calcular. — Apertura: 31|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor m$n. 5.000.
e.2|7 Nº 3.126 v.14|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 12.103

Llámase a Licitación Pública Nº 1410, Expediente Nº 1316-69. "Construcción de dos (2) casas para guardaparques en Parque Nacional Los Glaciares.
Apertura: El día 1º|8|69 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, únicamente.
Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso Capital, y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces, al precio de $ 5.000 m|n. en el horario de 12.30 a 16 horas
Presupuesto oficial: $ 10.000.000 m|n. — Director Contaduría.
e.27|6 Nº 3.019 v.11|7|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 con el objeto de transformar y reparar ascensores ubicados en el Instituto Médico Quirúrgico, Lavalle 1686, Capital.

Expediente Nº 702.775

La apertura se llevará a cabo el día 25 de julio de 1969, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 25, 3er. piso, Oficina 301, División Compras y Contrataciones.
e.10|7 Nº 3.237 v.14|7|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. Nº 337.495|69

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 700 resmas Papel Casa de Moneda Nº 21, sensibilizado para cheques.
Apertura 18|7|69, a las 14 horas.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 17 horas. Importe del pliego: $ 3.900.
e.10|7 Nº 3.238 v.11|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (dos) 2 días llámase a Licitación Pública Nº 430|69 para la adquisición de Uniformes para el Personal de este Instituto.
Apertura: 30 de julio de 1969, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Suministros, Gerencia de Finanzas, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas (Int.).
e.10|7-Nº 3.239-v.11|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 139.774|69

Lic. Pública Nº 19|69

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de agosto de 1969, a las 18 horas, para la adquisición de un Avión Bimotor Ejecutivo, con Plantas de Poder a Pistón, entre los 300 y 400 HP.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda. San Martín Nº 430, 2do. piso, oficina Nº 201, Mendoza.
e.10|7 Nº 3.254 v.21|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 139.631|69.
Licitación pública Nº 18|69.
Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1969, a las 11 hs., para la adquisición de 25 camionetas doble cabina.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda San Martín Nº 430, oficina 201, Mendoza.
e. 1º|7 Nº 3.051 v. 11|7|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.554: Ampliación Almacenamiento en Pta. Mar del Plata. — Apertura 31|7|69, 9 hs.. Valor documentación: m$n. 5.000.
7.557: Reparación cilindros gas licuado, ubicados en Ptas. de gas en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Apert. 28|7|69, 10 horas.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.2|7 Nº 3.091 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 441|69

Aditivos para elaborar aceites multigrado. — Apertura: 12|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. — Capital.
e.10|7 Nº 3.240 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 442|69

Venta de chatarra. — Apertura: 5|8|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.10|7 Nº 3.241 v.16|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 443|69

Martillos neumáticos para perforación. — Apertura: 20|8|1969. — Valor: pesos moneda nacional 5.000. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.
e.10|7 Nº 3.242 v.16|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública, Nº 445/69:

Grupos electrógenos y equipos de soldadura. — Apertura: 13|8|1969. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|7 Nº 3.243 v.23|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Concurso de Propuestas Nº 454 69

Venta, ex buques tanques "Fray Luis Beltrán", "Cutral Có" e "Islas Orcadas" (ubicados en Río Santiago - Este).
Apertura: 18|7|1969; 15.30 horas.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|7 Nº 3.232 v.15|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 439|69

Cables de acero y accesorios.
Apertura 8|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.175 v.21|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 437|69

Anodos de magnesio.
Apertura: 22|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.176 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 440|69

Tapones puente y cuchara vertedora.
Apertura: 11|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.7|7 Nº 3.177 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial Lic. Pública Nº CE. 486. Provisión de Gas Oil. Apertura: 28|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|7 Nº 3.130 v.17|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial 421|69 Soda cáustica.
Apertura: 31|7|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 1º|7 Nº 3.052 v. 15|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 426|69. — Camiones - Tractores.
Apertura: 14|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.00.
Lic. Pública Nº 427|69 — Maquinaria vial.
Apertura: 31|7|1969.
Valor: m$n. 5.000 00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.1º|7 Nº 3.054 v.15|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.601 - LP - 1969

Perfiles, chapas y planchuelas de acero laminado.
18|7|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.10|7 Nº 3.244 v.11|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 20.429/1968.

Piezas especiales de fundición de hierro. 29|7|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|7 Nº 3.196 v.18|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.222|1969

Acido sulfúrico. — 25|7|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.3|7 Nº 3.133 v.17|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de impulsión del pozo Nº 70 y otros para el refuerzo de la provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Expediente: 16.735|1969. — 19|8|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 272.560.

e.30|6 Nº 3.025 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — Expediente: 13.782 1969. — 22|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.032 v.14|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales tipificadas de fundición de hierro. — Expediente: 14.936 1969. — 23|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida establecido sobre la base de los importes consignados en el presupuesto oficial.

e.30|6 Nº 3.026 v.21|7|69

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 337|69, hasta el día 11 de agosto de 1969 a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estación transformadora, líneas de alimentación e iluminación en la playa de estacionamiento y clasificación de camiones del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego: pesos 6.000,00 m|n. — Presupuesto oficial: $ 187.600.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.876.000,00 m|n.

e.10|7 Nº 3.245 v.30|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 886-O, hasta el día 28 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reparación de las cubiertas de chapas galvanizadas, chapas de cinc y pizarras del edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 15.559.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 155.590,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.
Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|7 Nº 3.135 v.17|7|69

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3-O, hasta el día 16 de julio de 1969, a las 16 horas, para refuerzos en vigas del muelle para colocación del tercer riel en Puerto Campana, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de m$n. 600.
Presupuesto oficial m$n. 3.400.000. Depósito de garantía de oferta a constituir, m$n. 34.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.8|7 Nº 3.197 v.11|7|69

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES

Difiérese la apertura de la Licitación Pública Nº 1-0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,56 m. y obras complementarias en Puerto El Dorado, Pcia. de Misiones, para el día 23 de julio de 1969, a las 16 horas.
Pliegos y consultas en la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.4|7 Nº 3.150 v 18|7|69

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.472, para la Provisión de cinco microómnibus. — $ 22.500.000. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|7 Nº 3.151 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TR Sauce Grande — Bajo Hondo (reacondic. ob. bás. y pavim. c/mezcla tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. $ 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. (Expte. 5621-1º-69). — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.056 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5474, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto. — $ 55.000.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.153 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22 para la ejecución de las obras de la Ruta 11, TR: Las Mercedes — Las Toscas, Sec. Km. 364 — Km. 697,1 (repavim c|carpeta de concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe; $ 330.000.000; — Depósito de garantía: $ 3.300.000 (Expediente: 15607-1º-1968) — Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.057 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23, para la ejecución de las obras de la Ruta 3: TRS: Viedma — Empalme Ruta 250 y Empalme Ruta 250 — O'Connor (ob. bás. y calz. bitum.), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 885.000.000. (Expte. 14813-20º-68) — Depósito de garantía: pesos 8.850.000.
Alternativas referentes a la presentación de las propuestas: Los proponentes estarán obligados a cotizar las alternativas incluidas en la documentación, correspondiente a la sustitución de 143 alcantarillas de hormigón armado por otra de caños y bóvedas, caños de chapas metálicas. — Además podrán cotizar precios para la ejecución de las calzadas bituminosas utilizando emulsiones catiónicas. — $ 887.000.000. — Fecha licitación: 31 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.058 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de las obras de la Ruta 188, Tramo: Pergamino — Roberto Cano y Roberto Cano — Rojas (repavim.). pesos 445.000.000. (Expte 13.708-1º-68) — Presentación propuestas: 22 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Deposito de garantía: $ 4.450.000.

e.1º|7 Nº 3.059 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 2710|1º|69

Licitación pública Nº 18, para la ejecución de las obras de la ruta 226. tramo: Tandil Aº Chapalcofú Sec. Km 162,08 Km. 191 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos 3 900.000. — Presentación propuestas: 1º-69). — Depósito de garantía: pesos 3 9000 000. — Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e. 1º|7 Nº 3.062 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 19, para la ejecución de las obras de la ruta 226. Tr.: Aº Chapaleófú Aº de los Huesos. Sec. Km. 191|222 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 582.000.000. — Depósito de garantía: $ 5.820.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10 000.

e. 1º|7 Nº 3.063 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 3375|1º|1969

Licitación pública Nº 20, para la ejecución de las obras de la ruta 226. tramo: Aº De los Huesos — Lazzarino. Sec. Km. 222 Km. 240,730 (Ens y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 300.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 28 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal (Expte.: 3375|1º|1969). — Precio pliego: $ 5.000.

e. 1º|7 Nº 3.064 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 12905 1º 1968)

Licitación pública Nº 17, para la ejecución de las obras de la ruta 228 tramo: Necochea - Energía - Tres Arroyos, Sec. Km. 58.350-87.850 (Ens y repavim.), en jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires — $ 600 000 000 — ción propuestas 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 6 000 000.

e. 1º|7 Nº 3.061 v. 22|7|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 62|69, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Cap. Federal, el día 25 de julio de 1969 a las 17 horas, para la adquisición de 2.000.000 de Tarjetas I.B.M. tipo 5.080. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.10|7 Nº 3.240 v.11|7|69

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 61|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 1 de agosto de 1969 a las 17 horas, para la provisión de Diecinueve mil (19.000) durmientes de quebracho colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 3|7 Nº 3.139 v. 16|7|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llámase a Licitación Pública 2T) 3|69, para el día 13|8|69, a las 14 horas para la adjudicación de los trabajos de limpieza de coches y furgones en estaciones Caballito y Once.
Informes y venta de pliegos de condiciones: Bartolomé Mitre Nº 2815, planta baja, Oficina de Coches, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 y 15 a 19 horas. Valor del pliego: 25.000 m$n.

e.8|7 Nº 3.194 v.22|7|69

FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 100|69 Ax. 1: Control vegetación existente en terrenos ferroviarios de distintos ferrocarriles por fiebre hemorrágica argentina. Apertura día 29-7-69, hora 13. Precio pliego: $ 3.000.
Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 8: Vestuario para zona fría y alta montaña. Apertura día 29-7-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.
Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 5: Clavos para vía: tipo elástico y gancho. Apertura 6-8-69, hora 13. Precio pliego: $ 4.000.
Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 1: Placas tubulares y hogares para Locs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.
Licitación O.C. Nº 52|69 Ax. 2: Puertas caja de humo p|Locs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 15. Precio pliego: $ 3.000.
Licitación O.C. Nº 24|69 Ax. 1: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase y limpieza. Apertura 5-8-69, hora 16. Precio pliego. $ 500.
Licitación O.C. Nº 63|69 Ax. 4: Elementos para laboratorios. Apertura día 5-8-69, hora 17. Precio pliego: $ 3.000.
Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 85) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.4|7 Nº 3.155 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19686|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción inclusive colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de entable de tierra extraída del costado de la vía y realización de trabajos complementarios en el sector Km. 780|000 al Km. 820|000 de la línea A.2, en la Provincia de San Juan.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1969 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.
Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Cruz del Eje, sito en la calle San Martín Nº 368, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en horas de oficina.
Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.

e.2|7 Nº 3.095 v.16|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 757|65

Apertura de propuestas 31|7|69, - 13 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Chivilcoy). — Se pone en conocimiento que a los pliegos de llamado se anexan 3 hojas de especificaciones técnicas, además con relación a lo estipulado en el Art. 23 de las Condiciones Particulares, se hace

saber que el plazo establecido, queda extendido para duración de propuestas a 90 días. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.
e.3|7 Nº 3.140 v.17|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 760/69. Apertura: 31|7|69, a las 13 horas. Adquisición de 10.200 Nºs. de enganche central a tornillo. Valor del pliego m$n. 2.000.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas
e.8|7 Nº 3.193 v.22|7|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento - R. de Escalada, 2|7|69. - T.E. 242-4901|9 - Int. 426. - A. 17) V.L. 416
VENTA DE CHATARRA FERROSA
LICITACION V.L. 416
Licitación Privada Nº V.L. 416. Renglón 1) Ex-Ejes, 629 Ton. Ex-Llantas, 3.000 Ton. Ex-Elásticos, 1.385 Ton. Ex-Tubos y Serpentinas, 381 Ton. Ex-Ruedas y Centros, 859 Ton. Ex-Ruedas Montadas, 4.293 Tn. Ex-Rieles, 6.792 Ton. Chatarra de Pala, 2.862 Ton.
Apertura 18|7|69, a las 9 horas.
Pliego e informes en Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.
e.7|7 Nº 3.185 v.14|7|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llámase a Licitación Pública:
Licit. Nº G 4.662. — Descripción: Por la confección e impresión de Libros y Diagrama de trenes para la temporada de Verano 1969|70. — Apertura: Día 6|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. G. 4.664. — Descripción: Escritorios metálicos. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº C. 172. — Descripción: Por la concesión de un espacio de 513,35 m2, en la Estación Lomas de Zamora. — Apertura: Día 25 7 69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. G. 4.665. — Descripción: Empaquetadora, de Tuck y de Amianto. — Apertura: Día 28.7.69. 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. G. 4.666. — Descripción: Lonas varias. — Apertura: Día 28 7 69. 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licit. F. 7.179. — Descripción: Medios supletorios para celdas. — Apertura: Día 28|7|69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. — La Licitación C. 173 también podrá ser consultada en la Sección Concesiones Espacios y Locales Oficina 117, 1er. Piso Plaza Constitución, de 12.30 a 18.30 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e.1º|7 Nº 3.065 v.15|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1316-C. Descripción: Descarga, transporte de durmientes, vigas y/o maderas aserradas en Est. Pto. Barranqueras del Ferrocarril Gal. Belgrano a Est. Corrientes Ferrocarril Gral. Urquiza. Apertura: Día 30|7|69. Hora: 14. Precio del pliego: $ 3.000.
Licit. Nº 1316-C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura Día: 25|7|69. Hora: 15. Precio del pliego: pesos 5.000.
Licit. Nº 1317-C. Descripción: Suplementos para juntas de vía. Apertura: Día: 30|7|69. Hora: 16. Precio del pliego: $ 2.000.
Licit. Nº 1318-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores de Loc. Diesel Eléctrica. Apertura: Día: 30|7|69. Hora: 17. Precio del pliego: $ 2.000.
Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital. días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218). o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.8|7 Nº 3.192 v.22|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Llama a Licitación Privada para la venta de:
Licit. Nº 209-V-: Chatarra Ferrosa (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.
Licit. Nº 210-V-: Chatarra Ferrosa (Coches eléctricos radiados del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14,30. Precio del pliego: $ 300.
Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze —Capital— días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.4|7 Nº 3.162 v.18|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 para la provisión de Mecha Lenta Impermeable, Cordón Detonante y Detonadores, de acuerdo a las cantidades y Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones correspondiente.
Fecha de apertura: 8 de agosto de 1969, a las 11 horas.
Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).
Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.7|7 Nº 3.179 v.17|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 16|69
Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, a realizarse el 28 de julio de 1969 a horas 9, por la construcción de piñón y corona, polea de mando, campana de freno, etc., según planos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Pcia. de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego: $ 100.
e.10|7 Nº 3.247 v.14|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de agosto de 1969 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 66|69 por la contratación del proyecto, provisión, transporte, construcción de obras civiles, montaje, puesta en marcha y en régimen, capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación completo y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Precio del Pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.7|7 Nº 3.180 v.17|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 13. Apertura: 22 de julio de 1969. Hora: 9.40. Lugar: Azopardo 250. Capital. Destino: Varias Unidades. Reacondicionamiento equipos electrobombas de extracción de agua en pozo profundo.
Precio del legajo: $ 500 m.n. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e.8|7 Nº 3.229 v.11|7|69

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12
Apertura: 22 de julio de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250. Capital.
Destino: Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich.
Provisión e instalación de un equipo electrógeno.
Precio del legajo: $ 3.500.— m|n.
Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e.27|6-Nº 3.008-v.11|7|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
DIVISION CONTADURIA
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 5/69
Para el día 23 de julio de 1969, a las 12 horas
Llámase a Licitación Pública Nº 5/69, a realizarse el día 23 de julio de 1969, a las 12 horas, para la construcción de un domo de lanzamiento de globos para la Antártida, de las siguientes medidas: 3 m de diámetro por 3,10 m de alto (medidas interiores), el que irá montado sobre una rueda cuyo eje descansará sobre una columna de caño de Hº Gº.
Pliego de condiciones, bases, planos, especificaciones técnicas, entrega y apertura de las propuestas, en el Instituto Antártico Argentino, Cerrito 1248, Capital; horario de atención de 8.30 a 11.30 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.
e.8|7 Nº 3.230 v.11|7|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-11276 c v|69
Llámase a Licitación Pública Nº 17|69, para el día 1º de agosto de 1969, a las 10 horas, para contratar la compra de un buque entre 54 y 60 metros de eslora como máximo y de (90) noventicientas toneladas de desplazamiento aproximadamente.
Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Capital Federal, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e.7|7 Nº 3.182 v.17|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para la adquisición de: 7.000 blusas impermeables verde oliva, tela pesada.
Fecha de apertura el día 6 de agosto de 1969, a las 10 horas.
Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avda. Maipú 2, Planta Baja, Oficina 070|071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.
e.4|7 Nº 3.158 v.11|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 19|69
Para el día 4 de agosto de 1969, a las 16 horas.
Objeto: Adquisición de tornos dentales de alta velocidad (Turbinas) y accesorios para los mismos, con destino al Sub-Sector Almacenes.
Apertura y lectura de las propuestas el 4 de agosto, a las 16 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 224 — Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.
e.10|7 Nº 3.248 v.21|7|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 20|69
Para el día 6 de agosto de 1969, a las 17 horas.
Objeto: Por los trabajos de renovación instalación termomecánica en el local Calderas del Policlínico Ferroviario Central, que se ejecutarán de acuerdo al Pliego tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Plano P. F. C. 23.
Presupuesto Oficial: $ 15.195.000.
Precio de la Documentación: $ 3.000.
Apertura y lectura de las propuestas el día 6 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12,30 a 1º,30 horas.
e.10|7 Nº 3.255 v.21|7|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020 014874|69-0.
Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 16 del mes de julio de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición de animales para Laboratorio y alimentos para los mismos, con destino a la Comisión Nacional Coordinadora para Estudio y lucha contra la fiebre Hemorrágica Argentina y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso, Oficina 4131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969.
El Director Gral. de Administración.
e.10|7 Nº 3.249 v.11|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública número 1.533
Llámase a Licitación Pública Nº 1.533, para contratar la construcción de cuatrocientas dieciséis (416) unidades de viviendas correspondientes al proyecto Nº 7 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos ubicados en Avenida Santa Catalina y 1º de Marzo, de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 520.000.000 (Quinientos Veinte Millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la Licitación: $ 5.200.000 minacional.
Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: 20 de agosto de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional Defensa 120, 3or. piso, Oficina 3100, Capital Federal.
Valor del Pliego. m$n. 5.000.
e.10|7 Nº 3.250 v.30|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C. con un total de 741 unidades de vivienda. dividido en 3 Grupos. a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito. Agüero; del Barrio General Paz. Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires. de acuerdo al siguiente detalle:
Sector 1. - Grupo A: 3 monobloques C. de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales Presupuesto oficial: m$n 471.573.700. Garantía de licitación: m$n 4.715.737
Grupo B: 5 monobloques C c. Trabajos Complementarios y Obras Generales Presupuesto oficial: m$n 727.733.890. Garantía de licitación: m$n 7.277.339
Sector XI - Grupo C: 5 Monobloques C.8 trabajos complementarios y obras generales Presupuesto oficial: m$n. 811.905.586 Garantía de licitación: m$n. 8.119.056 Presupuesto oficial total: m$n. 2.011.213.170
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.
Fecha hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.
Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso. Capital Federal
e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de Julio de 1969 por la Contratación del Servicio de limpieza de Casa Matriz, Gerencia Pignoraticia, Sucursales Nros. 1, 3, 8, 10, 11 y 13, comprendiendo en esta última el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, Servicio Médico, Asociación de Empleados y Delegación Gremial, por el período 1|8|69 al 31|10|1970.
Los pliegos de condiciones se entregarán en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.7|7 Nº 3.189 v. 17|7|69

FRANQUEO A PAGAR